

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**ANÁLISIS JURÍDICO DE LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL EN EL PROCESO
CIENTÍFICO**

RENÉ ALBERTO LÓPEZ LÓPEZ

GUATEMALA, JUNIO 2013

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**ANÁLISIS JURÍDICO DE LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL EN EL PROCESO
CIENTÍFICO**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

RENÉ ALBERTO LÓPEZ LÓPEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, junio 2013

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I: Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV: Br. Víctor Andrés Marroquín Mijangos
VOCAL V: Br. Rocael López González
SECRETARIA: Licda. Rosario Gil Pérez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Héctor René Granados Figueroa
Vocal: Lic. Jaime Amílcar González Dávila
Secretaria: Licda. Telma Olinda Villanueva Najarro

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Leonel Armando López Mayorga
Vocal: Licda. María Soledad Morales Chew
Secretario: Lic. Jorge Eduardo Avilés Salazar

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

Lic. Francisco Antonio Ortiz Rizzo
Abogado y Notario



Guatemala 24 de septiembre del 2012

Doctor:

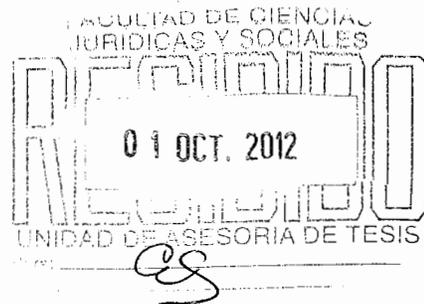
Bonerge Amílcar Mejía Orellana

Jefe de la Unidad Asesoría de tesis

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Universidad de San Carlos de Guatemala

Presente.



Respetable Doctor Mejía Orellana:

De manera atenta me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que con fecha doce de enero de dos mil doce, fue proferida por la unidad a su cargo, la resolución en la que me designa como ASESOR del trabajo de tesis del estudiante RENÉ ALBERTO LÓPEZ LÓPEZ, titulado "ANÁLISIS JURÍDICO DE LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL EN EL PROCESO CIENTÍFICO", por lo que al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

- a. En cuanto al contenido científico y técnico de la tesis se puede establecer que revela la necesidad de su aplicación por el escaso conocimiento jurídico probatorio que se observa en los distintos procesos de persecución penal y además NO existe una regulación en cuanto a la ANÁLISIS JURÍDICO DE LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL EN EL PROCESO CIENTÍFICO, por lo que es necesario estipularlo en norma respectiva.
- b. En cuanto a la metodología en técnicas de investigación aplicadas se utilizó por parte del sustentante los lineamientos del método analítico, ya que este le sirvió para conocer lo relativo a la necesidad de reformar en el área procesal penal el análisis jurídico de la investigación. Se aplicó el método sintético debido a que a través de este se arribó con fundamentos lógicos y jurídicos a las conclusiones del trabajo de tesis y en relación a las técnicas de investigación utilizadas fueron las bibliografías y documentales.

Lic. Francisco Antonio Ortiz Rizzo
Abogado y Notario

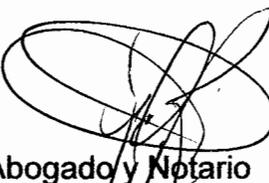


- c. En cuanto a la redacción del trabajo y al realizársele los cambios necesarios del bosquejo preliminar de temas del presente trabajo de investigación de tesis se encuentra apegada al orden lógico y jurídico.
 - d. En cuanto a contribución científica es innegable que la propuesta de que tanto las organizaciones que investigan los hechos criminales y las entidades que se encargan de procesar a los criminales y las instancias que conocen e investigan los hechos criminales hagan un análisis, en el sentido de que se unifiquen en las distintas Normas Legales guatemaltecas y acudir a los Órganos Jurisdiccionales del país con el fin de practicar la investigación jurídico criminal.
 - e. En cuanto a las conclusiones y recomendaciones no cabe duda de que si se encuentran apegadas a la realidad y así con ello evitar errores y negligencias por parte de los entes investigadores y darle fiel cumplimiento a los derechos y principios contenidos en nuestra Carta Magna.
 - f. En relación a la bibliografía utilizada en el presente trabajo es adecuada, en virtud del apoyo tanto en autores nacionales como extranjeros y consecuentemente la doctrina por lo que permite determinar que es un trabajo que se ha realizado de manera científica y técnicamente adecuada, por lo que para el efecto establece el artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del examen General Publico.
- Me permito emitir;

DICTAMEN FAVORABLE:

En cuanto a la fase de ASESORÍA. A efecto de que el mismo pueda continuar con el trámite correspondiente, para una posterior evaluación por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Sin otro particular, deferentemente:



Abogado y Notario

Colegiado 9418

Lic. Francisco Antonio Ortiz Rizzo
Abogado y Notario



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 12
GUATEMALA, C.A.



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.
Guatemala, 01 de octubre de 2012.

Atentamente, pase al LICENCIADO RAFAEL MORALES SOLARES, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del estudiante RENÉ ALBERTO LÓPEZ LÓPEZ, intitulado: "ANÁLISIS JURÍDICO DE LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL EN EL PROCESO CIENTÍFICO".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc.Unidad de Tesis
BAMO/iy.



International Legal Services Corporation, S.A.
Bufete Asociado

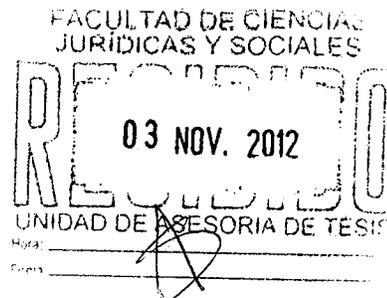
INTERNATIONAL LEGAL SERVICES CORPORATION, S.A.
BUFETE ASOCIADO

Lic. Rafael Morales Solares



Guatemala, 03 de noviembre de 2012.

Doctor
Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Distinguido Doctor Mejía Orellana:

Con muestras de mi mas alta consideración y estima, hago de su conocimiento que en cumplimiento al nombramiento de fecha 01 de octubre de 2012, revisé el trabajo de tesis presentado por el estudiante RENÉ ALBERTO LÓPEZ LÓPEZ, denominado **“ANÁLISIS JURÍDICO DE LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL EN EL PROCESO CIENTÍFICO”**, por lo que me permito hacer las siguientes consideraciones:

Procedí a revisar el trabajo de tesis presentado por el estudiante René Alberto López López, del cual puedo concluir que el tema es novedoso además de ser un gran aporte para la investigación criminal de nuestro país, ya que desde un punto de vista Jurídico-Doctrinario ha logrado realizar un estudio profundo y analítico de las formas de cómo las instituciones encargadas de realizar la investigación criminal no cumplen con su objetivo de una forma adecuada, así como debido a la mala investigación no se logran resolver muchos procesos; por lo que considero que el postulante se esforzó en esbozar un tema de carácter doctrinario y legal, ajustándolo a la realidad guatemalteca.

Asimismo me permito manifestarle que en la redacción del trabajo revisado se presenta un lenguaje técnico adecuado propio de los profesionales del Derecho, además de haberse observado los requisitos y metodologías necesarias para la elaboración de este tipo de estudios, aportando un alto contenido técnico y científico, ya que el análisis jurídico que el postulante desarrolla sobre la investigación criminal concluye con la





International Legal Services Corporation, S.A.
Bufete Asociado

INTERNATIONAL LEGAL SERVICES CORPORATION, S.A. BUFETE ASOCIADO



Lic. Rafael Morales Solares

Colegiado

necesidad de fortalecer tanto técnica como económicamente a las instituciones encargadas de realizar esa función para lograr una buena investigación científica que contribuya a demostrar la inocencia o culpabilidad de los sindicatos. El trabajo de investigación fue redactado en base al Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, y cumple con las reglas ortográficas para una correcta lectura y comprensión de la tesis. Agregando también que la bibliografía consultada, integrada por autores nacionales y extranjeros, a mi criterio es suficiente.

Además me permití sugerir al postulante diversas modificaciones al contenido capitular, respetando el criterio del sustentante, las cuales fueron tomadas en cuenta por el estudiante. De las recomendaciones aportadas por el postulante puedo manifestar que son claras y sencillas y que no se encuentran alejadas del tema central. De las conclusiones me permito indicar que se relacionan en forma directa con los hallazgos del trabajo. En la elaboración del presente trabajo se cumplió con todos los requisitos y recomendaciones contenidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Graduación, para optar al título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

Por lo tanto en mi calidad de Revisor procedo a aprobar y emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para el presente trabajo de tesis a efecto de que pueda ser sometido a discusión y posterior aprobación además de continuar con el trámite correspondiente, para su evaluación por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis.

Deferentemente,



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 12
GUATEMALA, C.A.



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 22 de mayo de 2013.

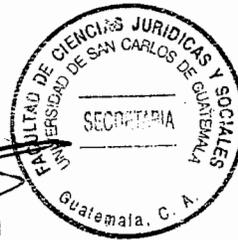
Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante RENÉ ALBERTO LÓPEZ LÓPEZ, titulado ANÁLISIS JURÍDICO DE LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL EN EL PROCESO CIENTÍFICO. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/slh.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "BAMO/slh".

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Lic. Avidán Ortiz Orellana".

DECANO



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Rosario".



DEDICATORIA

- A DIOS:** Ser supremo que me ha dado la vida, y permitido culminar con éxito, la meta que hoy alcanzo.
- A MIS PADRES:** Elena López Castillo y Luis Adelaido López Ochoa (+) con agradecimiento por haber inculcado en mí; principios y valores espirituales, con los cuales me he conducido en toda mi vida.
- A MI ESPOSA:** Marta Cifuentes de López, por su comprensión, tolerancia, sacrificio y apoyo para alcanzar esta meta. Muchas gracias.
- A MIS HIJOS:** Martha Verónica, Raúl Alberto, Claudia Maryliz y Luis René; que este ejemplo sea para ellos un aliciente para lograr sus propósitos con la ayuda de Dios.
- A MIS HERMANOS:** Por el apoyo y los consejos que cada uno supo brindarme en los momentos más difíciles.
- A MIS NIETOS:** Heissel, Rodrigo, Sophia y Roger, quienes con su cariño y alegría me motivan a superarme cada día para alcanzar mis sueños.
- A :** La gloriosa y tricentenaria Universidad de San Carlos, en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por haberme permitido formarme en sus aulas, forjando los conocimientos que hoy me permiten ser un profesional con conciencia social.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. La investigación criminal científica.....	1
1.1. Antecedentes.....	1
1.2. Concepto.....	11
1.3. Elementos.....	17
1.3.1. La ciencia.....	19
1.3.2. La conducta criminal.....	21
1.3.3. El recurso humano.....	22
1.4. Objetivos de la investigación criminal.....	26
1.5. Naturaleza	27
1.6. Características.....	29

CAPÍTULO II

2. Desarrollo de la investigación criminal científica en Guatemala.....	31
2.1. Consideraciones históricas.....	31
2.2. El Gabinete de Identificación.....	40
2.2.1. Sección de inspecciones oculares.....	43
2.2.2. Sección de control de evidencias.....	44
2.2.3. Laboratorio de balística.....	44
2.2.4. Laboratorio químico – biológico.....	44
2.2.5. Laboratorio fotográfico.....	45

2.2.6. Sección dactiloscópica Henry.....	45
2.2.7. Sección monodactilar Batley.....	45
2.2.8. Laboratorio de Grafotecnia.....	46
2.3. Los cuerpos de investigadores.....	47
2.4. Avances criminalísticos utilizados.....	52
2.5. Investigación criminal y legislación.....	55

CAPÍTULO III

3. Conflictos en la investigación criminal científica en Guatemala.....	63
3.1. La evidencia física frente a los testimonios.....	63
3.1.1. La evidencia física.....	68
3.1.2. La evidencia testimonial.....	75
3.2. La dualidad y conflicto de funciones.....	82
3.2.1. Mezcla de funciones.....	84
3.2.2. Obstáculos en la obtención y estudio de la evidencia.....	86
3.3. La credibilidad policial.....	88
3.4. Distancia entre la investigación criminal y persecución penal.....	94

CAPÍTULO IV

4. Propuestas de solución a cada conflicto planteado.....	97
4.1. Integrar las evidencias físicas, testimoniales y psicológicas.....	98
4.2. Definir una institución responsable de investigar.....	102
4.3. Profesionalizar las funciones de la Policía Nacional Civil.....	104
4.4. Renovar la formación jurídica.....	106



	Pág.
CONCLUSIONES.....	109
RECOMENDACIONES.....	111
ANEXOS.....	113
ANEXO I.....	115
ANEXO II.....	117
ANEXO III.....	119
ANEXO IV.....	123
ANEXO V.....	125
BIBLIOGRAFÍA.....	127



INTRODUCCIÓN

La investigación criminal es, en la actualidad, la disciplina o profesión idónea para lograr la identificación, ubicación y captura de los diferentes delincuentes que dañan a las sociedades. En Guatemala, la reforma procesal impuesta, ha generado la creación de diferentes cuerpos jurídicos; sin embargo, a más de una década de la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal, las actividades de investigación siguen sin mayores avances en su integración al sistema de aplicación y administración de justicia. Debido a ello, este trabajo tiene una fuerte referencia en este cuerpo jurídico.

La hipótesis planteada indica que el desconocimiento del valor científico en la investigación criminal para aclarar un hecho delictivo, es una de las causas fundamentales de un pobre desempeño en el desarrollo de un juicio oral. Los objetivos planteados fueron: demostrar la falta de aplicación del componente científico en la investigación criminal, desde la perspectiva de la importancia jurídica y social que ésta tiene para el ejercicio profesional jurídico en Guatemala; explicar el valor científico de dicha investigación; identificar su utilización en el medio; describir la regulación jurídica contenida en el Código Procesal Penal; y demostrar el nivel de utilidad científica. Asimismo, los supuestos apuntaron que la investigación criminal se integra de conocimientos científicos cuya metodología es poco conocida en el medio guatemalteco; el valor científico de la referida técnica no se utiliza a plenitud en los distintos procesos penales en Guatemala; los índices criminales se ven fortalecidos debido a la pobre argumentación jurídica acusatoria, carente de un buen proceso de



investigación; y que el uso adecuado de los aportes científicos de la investigación criminal puede mejorar el desempeño acusatorio en los juicios orales.

Los métodos aplicados en este informe fueron: el analítico, sintético, inductivo, deductivo y científico y, la principal técnica fue la bibliográfica, para la recopilación de documentos relacionados al de autores nacionales como de extranjeros, disposiciones legales, así como la utilización de libros de texto y de internet.

Este estudio se divide en cuatro capítulos: el primero trata sobre la investigación criminal científica, para lo cual se desarrollan los antecedentes, el concepto, los elementos, los objetivos de la referida investigación, la naturaleza y las características. El segundo contiene el desarrollo de la investigación criminal científica en Guatemala, define las consideraciones históricas, algunas de sus instituciones como el Gabinete de Identificación, los cuerpos de investigadores, los avances criminalísticos utilizados, la investigación criminal y legislación. En el tercero se mencionan los conflictos en la investigación criminal científica en Guatemala, como lo son: la evidencia física frente a los testimonios; la dualidad y conflicto de funciones; la credibilidad policial y la distancia entre la investigación criminal y persecución penal. Para finalizar, en el cuarto capítulo se incluyen las propuestas de soluciones a cada conflicto planteado, como lo es integrar las evidencias físicas, testimoniales y psicológicas, definir una institución responsable de investigar, profesionalizar las funciones de la Policía Nacional Civil y renovar la formación jurídica; para concluir con las consideraciones finales que se extraen en esta investigación.



CAPÍTULO I

1. La investigación criminal científica

1.1. Antecedentes

Por más de 30 años la población guatemalteca vivió hundida en un conflicto armado interno, el cual, incluso fue sellado con el asesinato del responsable de conducir el proceso de investigación histórica, que reveló las múltiples violaciones a los derechos humanos, padecidos por la población más indefensa.

Actualmente, se percibe una grave crisis de seguridad, la cual se manifiesta en los distintos hechos delictivos que a diario suceden tanto en la ciudad capital, como en el interior del país. “En los últimos 7 años la violencia homicida ha aumentado más de 120% pasando de 2,655 homicidios en 1999 a 5,885 en el 2006”¹.

Estos hechos registrados, frente a otros factores de actuación, han logrado que el territorio guatemalteco sea catalogado entre los más violentos del mundo, ocupando el quinto lugar.

¹ Programa de Seguridad Ciudadana y Prevención de la Violencia del PNUD. Documento consultado en: http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/national_activities/informe_estadistico_violencia_guatemala.pdf (18/01/2012)



Un estudio realizado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Latinoamérica, señala que “Guatemala ocupa el quinto lugar de los países más violentos del área. Solo se encuentran en peor situación Honduras, Colombia, El Salvador y Venezuela”².

A lo interno, las difíciles y seculares condiciones sociales y económicas de vida, eventualmente han pasado a segundo y tercer plano, ante la gravedad que ha cobrado el fenómeno de inseguridad y violencia.

Las respuestas han surgido tanto en el campo jurídico con la creación de leyes y acuerdos inter institucionales; en la utilización del ejército junto a la Policía, como en el involucramiento de la sociedad civil.

Los acuerdos de Paz pueden considerarse precisamente como una muestra de la búsqueda de mecanismos, políticas, normativa legal, etc., para afrontar la violencia y la inseguridad. Con este acuerdo, firmado en diciembre de 1996 se puso fin al enfrentamiento armado interno y se creó el espacio para el fortalecimiento de temas como la seguridad y la justicia³.

² **El Periódico**, consultado en: <http://www.elperiodico.com.gt/es//pais/29195>. (20/01/12)

³ **Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática**, Documento consultado en: <http://www.guatemalaun.org/bin/documents/Acuerdo%20fortalecimiento%20poder%20civil%20y%20funcion%20del%20ejercito.pdf> (20/01/2012)



No obstante, es necesario avanzar hacia otros temas que van complementando el involucramiento de las instituciones. Entre estos cabe mencionar lo que se refiere a la persecución penal y la investigación del delito.

En este contexto, se ha logrado revalidar la voluntad de los poderes del Estado Guatemalteco para “implementar las acciones de carácter jurídico, técnico-administrativo, estratégico y político, para viabilizar un acuerdo políticamente vinculante y garantizar su sostenibilidad en función del bienestar social”⁴.

En armonía con lo expuesto, es necesario elaborar una agenda estratégica sobre el tema, que sea integral, para responder al entorno actual de Guatemala. Inmerso en este medio, constituye un paso decisivo, institucionalizar el proceso de la investigación criminal desde su valor científico para la administración de justicia, dado su potencial de ayuda para aclarar cualquier delito.

Por ejemplo, tanto las ejecuciones extrajudiciales ocurridas durante el conflicto armado, como los variados, múltiples y violentos delitos que a diario transcurren en Guatemala, generan condiciones de impunidad e inseguridad. Ambos tipos de hechos, requieren de procesos científicos que expliquen y demuestren fehacientemente lo ocurrido.

⁴ **Acuerdo Nacional para el Avance de la Seguridad y la Justicia.** Consulta realizada en: http://www.segeplan.gob.gt/downloads/clearinghouse/politicas_publicas/Acuerdo%20Nacional%20de%20Seguridad%20y%20Justicia.pdf. (29/01/12).

“Aunque muchos saben que el enfrentamiento armado causó muerte y destrucción, la gravedad de los reiterados atropellos que sufrió el pueblo todavía no ha sido asumida por la conciencia nacional”⁵, esto ha logrado que sea muy difícil vincular a los responsables de dichas masacres, pues en la actualidad además del poder de las armas, han entrado a los círculos de poder económico y político, sin olvidar el medio profesional - universitario.

Estos casos, considerados como genocidio, desapariciones forzadas o ejecuciones extrajudiciales, crean en realidad un problema de Estado, ya que se trata del involucramiento directo de las dos instituciones armadas responsables del resguardo de la población guatemalteca. Vale decir el ejército, junto al sometimiento realizado (hasta hoy día) en las funciones de la Policía Nacional.

Un tipo distinto corresponde a los delitos cometidos por la criminalidad civil. Estos se visualizan en los términos de la Seguridad Pública, que se refiere al “mantenimiento del orden público y la seguridad ante el crimen, es decir, la protección de la vida, integridad y bienes de los habitantes (término mas amplio y útil para estos fines, que el de ciudadanos), a través de la prevención, investigación y persecución del delito, dentro del esquema de justicia penal”⁶.

⁵ **Guatemala, Memoria del Silencio.** Resumen del Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico. Prólogo.

⁶ De León-Escribano, Carmen Rosa y otros. **Guía práctica de seguridad preventiva y policía comunitaria.** IEPADES, Pág. 8

Para alcanzar esta función del ente estatal, en los Acuerdos de Paz se estableció que la Policía Nacional Civil (PNC) fuese una “institución profesional y jerarquizada, único cuerpo policial armado con competencia nacional cuya función es proteger y garantizar el ejercicio de los derechos y las libertades de las personas, prevenir, investigar y combatir el delito, mantener el orden público y la seguridad interna”⁷.

También se consideró mencionar, que “dentro de su organización, debe contar con los departamentos especializados para cumplir con sus funciones... entre estas la Investigación Criminal”⁸.

Tal asignación, se revalida al establecer que “la policía, por iniciativa propia, en virtud de una denuncia o por orden del Ministerio Público, deberá: Investigar los hechos punibles perseguibles de oficio, impedir que éstos sean llevados a consecuencias ulteriores; individualizar a los sindicados, reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación o determinar el sobreseimiento” Código Procesal Penal. Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas. Artículo 112 Función.

Esto también se establece en la Ley Orgánica del Ministerio Público al mencionar que “las autoridades policiales del país, pública o privada, están obligadas a dar cuenta a ésta entidad, de las investigaciones que efectúen.

⁷ Acuerdos de Paz. Acuerdo sobre fortalecimiento del poder civil **Ob. Cit.** Pág. 154.

⁸ **Ibid.** . Pág. 155

No podrán realizar investigaciones por sí, salvo en casos urgentes y de prevención policial, que, en todo caso deberán informar inmediatamente de las diligencias practicadas”.

Esta regulación jurídica, en relación a la búsqueda de justicia señalada, es buena justificación para desarrollar el tema de investigación, desde la comprensión y estudio de la institución policial, pues aunque el mismo Ministerio Público cuenta con una Dirección de Investigaciones Criminalísticas, ésta, solo se ha de encargar de “analizar y estudiar las pruebas (que en todo caso deben nombrarse como evidencias) y otros medios de convicción.

Desde esta perspectiva, se tocan distintos componentes que otorgan carácter científico a la investigación criminal. Sin embargo esto obliga a tocar diferentes temas considerados como tabú; de los cuales posiblemente el primero sea explicar adecuadamente, como el control militar afectó esta disciplina hasta la época actual.

Así, de la misma forma que la subordinación policial es parte esencial del desprestigio, deficiencia, desorganización y aberración práctica de sus funciones; también la investigación de delitos hereda estas consecuencias y sus efectos nuevamente se trasladan a la sociedad, ahora como impunidad; para ser puntuales. Comprender esto requiere visualizar la investigación del delito, dentro del sistema de justicia.



Esto se facilita al comprender que la calidad, cantidad y variedad de actividades propias de la investigación criminal realizadas en el lugar del hecho, tienen un efecto continuo, a lo largo de todo el proceso. Ello se debe a que brinda valiosa información a las otras instituciones; tales como el Ministerio Público y el Instituto Nacional de Ciencias Forenses; los cuales en conjunto son responsables de la persecución penal, a la vez, desde cada una de sus funciones particulares.

Lamentablemente tal alcance en el medio social y jurídico guatemalteco, aun no llega. Este argumento surge ante lo difícil y casi imposible que resulta corregir las falencias policiales, y por tanto de la investigación. Y, puede explicar, si los problemas se atribuyen solo a una institución en particular, incluso ajena al sistema de justicia y al papel que las otras deben cumplir.

Por lo mismo, generalmente se atribuyen los pobres resultados en los juicios, a la falta de profesionalismo de los policías – investigadores; sin considerar en ello la calidad de desempeño de los Fiscales del Ministerio Público o, de los jueces.

En otras palabras, tanto los actores como las instituciones involucradas deben cumplir distintas y específicas funciones, aunque con metodologías y actividades diferentes, pero con un mismo objetivo: la justicia. Siendo condición necesaria, comprender la amplia variedad de recursos científicos - forenses que explican el delito a través de la investigación criminal.

Es entonces en esa falta de importancia, comprensión y coordinación, de estas actividades, donde se identifica el origen de la extendida deficiencia del sistema; favoreciendo así el clima de impunidad y sus consecuencias.

Desde otra perspectiva, restar importancia y desconocer lo sucedido durante el conflicto armado, especialmente en las relaciones ejército – policía – sociedad, en relación directa con la problemática aquí tratada, confirma el pensamiento de Santayana al mencionar que “quienes no conocen su pasado, están condenados a repetirlo”⁹. Esto, se debe a que tanto las violaciones a los derechos humanos del pasado reciente, como las múltiples muertes en la actualidad; solo han variado en la forma de expresión de la violencia; pero con iguales resultados: excesivas muertes sin esclarecer, sin responsables y sin justicia.

Ante esta realidad, deben buscar respuestas más adecuadas. Ya que al omitir de la realidad jurídica las actividades de investigación criminal, la Reforma Procesal iniciada en la última década del siglo XX, caracterizada en la adopción del Sistema Acusatorio y Contradictorio, no logra dar los resultados de efectividad que de ella se esperaban.

Igualmente, los fiscales han sido repetidamente cuestionados por el uso inadecuado de algunas herramientas procesales, como el archivo, la desestimación, la clausura provisional y el sobreseimiento de casos. Asimismo, un gran número de casos permanecen inactivos por periodos prolongados, simplemente aduciendo excesivo trabajo.

⁹ C. Kolv Lawrence. **Psiquiatría clínica moderna**. Pág. 192

En esta sumatoria, también se presentan “irregularidades en la recolección, producción y custodia de la evidencia. Muchas investigaciones criminales se limitan a pocas diligencias —antecedentes penales y policíacos, declaración del acusado y testimonios—, privilegiando la prueba testimonial y las confesiones, en detrimento de las pruebas científicas. La inteligencia militar sigue siendo utilizada en investigaciones criminales, lo cual conlleva una indebida influencia de las Fuerzas Armadas en su conducción.

La corrupción es extendida y muchas investigaciones se ven obstaculizadas por los funcionarios, a cambio de alicientes económicos, sobre todo cuando se trata de delitos cometidos por el crimen organizado; lo que se agrava por la falta de investigación, enjuiciamiento y sanción de los responsables”¹⁰.

Peor aún, las prácticas y vicios del anterior sistema en unión a los dogmas culturales, matizados por los intereses políticos, económicos y militares no han permitido que la institución responsable de la investigación del delito se desarrolle a un nivel profesional.

Desde esta cruda, desatendida y hasta encubierta realidad, se visualiza la importancia del accionar de la Investigación Criminal, como la disciplina que establece vínculos invisibles entre la seguridad y la justicia.

¹⁰ Despouy, Leandro. Asamblea General de Naciones Unidas, 1 de octubre de 2009. **Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados**. Página 14
<http://www.cc.gob.gt/documentoscc/ddhh/Magis3.pdf> (05/02/2012)

Adentrarse en su historia, implica tocar temas candentes que muy pocos se atreven a desarrollar, pues, aun se extienden a este tiempo, los invisibles tentáculos del poder y control militar, ahora difuminados en los delitos cometidos por la delincuencia común, perdidos en enormes cantidades de casos que no se investigan.

Todo esto sucede, al amparo del surgimiento de múltiples programas de tipo Forense, Criminalístico y Criminológico traducidos en carreras técnicas universitarias, licenciaturas, maestrías e incluso doctorados. Pero que en su conjunto siguen sin brindar resultados positivos para la administración de justicia.

Cabe señalar que las ciencias forenses a través de los años, han generado distintas especializaciones, logrando que el estudio del delito sea cada vez más meticuloso, brindando con ello más oportunidades para su aclaración. No obstante, en la realidad jurídica guatemalteca, estos avances forenses y en técnicas de investigación criminal, parecen no ser utilizados en los distintos procesos judiciales, los cuales se caracterizan por la pobreza de evidencias aportadas.

Lo que contradice una de las garantías en nuestro medio jurídico, establece que una persona sospechosa de haber cometido un hecho delictivo, para ser condenada debe ser sometida a un proceso CPP Artículo 4; Juicio Previo; y para ser condenada debe demostrarse su responsabilidad o nivel de participación en el delito CPP Artículo 14, Tratamiento como inocente, Artículo 20, Defensa Sin embargo la práctica es distinta.

Por todo lo expuesto, el énfasis de identificar los elementos que brindan carácter científico y profesional a la investigación criminal; puede permitir que se brinde atención al estudio de sus componentes como: El recurso humano que la desempeña, sus condiciones de trabajo; las políticas de investigación; los recursos que se necesitan; la calidad de su formación académica, entre otros.

A este respecto se ha dicho que “es necesario que los organismos que participan en la misma lo hagan de una manera coordinada y armónica, con el fin de asegurar que ésta sea efectiva”¹¹; al extremo de estar en una situación tan grave y ridícula que se ha implementado una Comisión Contra la Impunidad, dotada con todas las ventajas internas y externas. A pesar de ello, siguen ocurriendo diferentes hechos criminales.

1.2. Concepto

Etimológicamente investigar proviene “del latín *in* (en) y *vestigare* (hallar, inquirir, indagar, seguir vestigios) También hace referencia al concepto más elemental que es descubrir o averiguar alguna cosa, seguir la huella de algo, explorar”¹². Por extensión, se puede considerar como un investigador, a aquella persona que se dedica a alguna actividad de búsqueda. Esto, independientemente de su metodología, propósito e importancia.

¹¹ Despouy Leandro. Asamblea General de Naciones Unidas, 1 de octubre de 2009. **Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados**. Pág. 2

¹² **Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua**. 21 Edición. S-a Página 876

También se ha manifestado que, “la investigación es un procedimiento reflexivo, sistemático, controlado y crítico que tiene por finalidad descubrir o interpretar los hechos y fenómenos, relaciones y leyes de un determinado ámbito de la realidad.

Es, una búsqueda de hechos, un camino para conocer la realidad, un procedimiento para conocer verdades parciales, o mejor, para descubrir no falsedades parciales”¹³. Igualmente se describe como la búsqueda de conocimientos y verdades que permiten describir, explicar, generalizar y predecir los fenómenos que se producen en la naturaleza y en la sociedad.

Al respecto, para el ponente es válido decir que la investigación criminal es el proceso interesado en determinar la existencia de un hecho que se sospecha puede ser un delito; para ello dirige sus acciones a demostrar los vínculos y la responsabilidad del autor; con este fin debe reunir, organizar y presentar la evidencia correspondiente, integrándola adecuadamente según los lineamientos jurídicos, científicos y administrativos que determinan su valor probatorio.

De las anteriores definiciones se infiere que la investigación criminal consta de las siguientes características:

- Constituye un proceso continuo con un fin determinado.
- Su finalidad última, es revelar los detalles que demuestran un hecho delictivo.

¹³ Núñez de Arco, José. **La investigación criminal**. Página 98
[//www.nunezdearco.com/Medico%20escena.htm](http://www.nunezdearco.com/Medico%20escena.htm). (30/01/12)

- Tiene validez judicial en la medida que se apega al cumplimiento del derecho, de las consideraciones científicas específicas y los registros documentales de su actuar.
- Solo cumpliendo con los anteriores puntos, toma credibilidad en sus aportes, para dar base a una sentencia condenatoria o, absolutoria, según corresponda.

Considerando esta actividad como un proceso científico ésta responde a postulados que orientan el quehacer de la ciencia en sentido general, puede establecer lo siguiente:

- “Todos los acontecimientos e incidentes ocurren conforme un cierto orden lógico, de lo contrario, no habría posibilidad de predecir eventos, ni ordenarlos en teoría.
- Los hechos, tienen una determinación y explicación causal. La conducta del individuo puede explicarse por factores previos a la conducta dada.
- Es posible descubrir los distintos eslabones de la cadena oculta de la causalidad, en los eventos o conductas”¹⁴.

La investigación criminal encaja a perfección en éstos postulados, pues al indagar sobre un hecho delictivo, ocurre lo siguiente:

- La historia que cuenta el lugar del hecho o, escena del crimen, presenta una historia en cierto orden lógico, que permiten un orden. Ejemplo: Puede iniciarse identificando una entrada forzada, huellas de calzado o digitales en diversos objetos del interior, orientando una secuencia de actos, una búsqueda, un interés en el intruso.

¹⁴ Zetina Castellanos, Waldemar. **Fundamentos teóricos de la investigación**. Fascículo 1, Universidad de San Carlos de Guatemala, Escuela de Ciencias Psicológicas, pág. 3.

Luego, posiblemente se observe un cuerpo, con ropa de dormir, con una herida letal, punzocortante, al ser descubierto el delincuente. Distante del lugar, tal vez, un arma homicida, etc., por supuesto, solo el adecuado entrenamiento, el fundamento teórico propicio para interpretar la evidencia física, llevan a la lectura del lugar del delito.

- El apropiado seguimiento del proceso investigativo lleva a determinar las explicaciones causales de cada parte del evento.
- Una fiel muestra de ello, por ejemplo, se encuentra en la forma en que se ha llegado a determinar que “los asesinos en serie no empiezan siempre a matar con un patrón claro de víctima o de procedimiento de ejecución. Algunos de ellos precisan probar diferentes cosas antes de decidir qué es lo que más satisface sus necesidades más íntimas”¹⁵.
- Llega a descubrirse los distintos eslabones ocurridos en la consumación del delito, mediante el estudio de la conducta del perpetrador. Para comprender este punto, inicialmente debe aclararse que todo acto humano es una resultante de causas y motivaciones encadenadas que desembocan en un acto determinado que exterioriza una motivación interna.

Este caso ocurrió en una aldea denominada “Pasanant, provincia de Tarragona, España. En ella habitaba un muchacho fornido, gran cazador, gran tirador, enamorado y resuelto. Llegada la época de su servicio militar, se fue a la ciudad, como tantos otros. Pero, regreso víctima de una rara enfermedad que mal atendida y peor curada, degeneró en una parálisis lateral de la mitad del cuerpo.

¹⁵ Garrido, Vicente. **La mente criminal, La ciencia contra los asesinos en serie**. Pág. 95.

El muchacho, víctima de la incompreensión aldeana fue aislado y desdeñado. Perdió amigos, recibió desdén de las mujeres mozas, era objeto de burlas por parte de muchachos de menor edad y, hasta el cura se refería a su caso, sin mencionarlo, para manifestar los efectos de quienes se apartan de la buena senda. Para la familia, era una carga.

Así pasaron varios años, hasta que un día, el semiparalítico, se fue a las afueras del pueblo, a sentarse a la orilla del camino, por donde habían de regresar los niños de la aldea que iban a la escuela de la cabeza del municipio. Allí los esperó y a medida que regresaban, se los fue llevando a una majada, con el pretexto de enseñarles un nido, los encerró y asesino entre tremendas carcajadas. Todos los niños del pueblo murieron en sus manos¹⁶.

Con esto, se concluye que en el quehacer investigativo criminal, debe seguirse un método científico, ya que una actividad de investigación desordenada, no solo presenta malos resultados, sino que al final resultan contradictorios a los fines perseguidos por el orden jurídico y las necesidades sociales. Para lograr resultados positivos, debe trabajarse con método, lo que permite a las inteligencias llegar con prontitud y seguridad al conocimiento de la verdad.

¹⁶ Granados, Mariano. **El crimen, causas, psicología criminal, métodos de investigación**. Pág. 38.

Por lo tanto “no podría hablarse de investigación científica sin hacer referencia al método científico que es garantía del conocimiento”.¹⁷ Por lo mismo, cada uno de los elementos que componen el proceso de investigación criminal, reviste gran importancia y particular interés en el presente trabajo, pues conlleva este procedimiento la realización de tareas específicas, que requieren un desempeño profesional de parte del investigador.

Lo que denota que ser un investigador criminal profesional, no es algo sencillo. Para ello es necesario, como sucede con otras profesiones, poseer ciertas características de personalidad y un buen nivel de habilidades y formación intelectuales, básicamente.

La observación, sagacidad, lo minucioso, la paciencia, poseer buena memoria ordenado, intuitivo, discreto y perseverante, destacan entre las cualidades para asumir esta disciplina. Si bien en nuestro medio no es preciso poseer un título universitario para ser investigador de delitos, es un extraordinario complemento para contar con un respaldo académico en este desempeño.

Lo que se puede observar en el punto que sigue. De Acuerdo a lo anotado anteriormente, se puede determinar que respecto a la investigación criminal, se conforma por un proceso sistemático que utiliza métodos, técnicas e instrumentos científicos, con el fin de averiguar la verdad histórica de un hecho considerado como delictivo.

¹⁷ Arango Escobar, Julio Eduardo, **Metodología de la investigación criminal y derechos humanos**, Procuraduría de los Derechos Humanos, Pág. 29



1.3. Elementos

Inicialmente es necesario, contextualizar algunos aspectos importantes sobre la forma en la que se percibe la investigación en el medio guatemalteco, y de los cuales depende su efectividad. Primeramente es bien cierto que los distintos gobiernos, en su turno de administración pública han invertido en la dotación de recursos materiales a distintas instituciones, que específicamente en el caso de la Policía Nacional Civil se traduce en compra de armas y vehículos; en esencia es poco significativo para lo que se pretende en los aspectos de seguridad y justicia.

Esto se comprueba al observar los resultados pues “hasta ahora no han sido plenamente satisfactorios, especialmente en el ámbito de la investigación criminal, toda vez que no se ha logrado dar una respuesta efectiva y contundente a la impunidad que, en Guatemala, asume alcances estructurales”¹⁸.

Por supuesto, los recursos mencionados son necesarios, aunque no por ello son los más importantes, especialmente al comparar los magníficos desembolsos frente a los pobres resultados. Dicho sea de paso, casi por norma general, guardan algún interés benéfico – personal para los signatarios de la autorización, punto sobre el cual hay varios casos en proceso de persecución penal. El escándalo posterior al descubrir estos robos, es precisamente lo que permite mencionarlos en el presente trabajo, pues son de conocimiento público.

¹⁸ Monterroso Castillo, Javier. **Impunidad e investigación criminal en Guatemala**, Pág. 65

Luego, el usual razonamiento que se asigna a los vínculos entre seguridad – policía – investigación, para los fines de la justicia, generalmente se dirige a la falta de personal humano; la carencia de capacitación adecuada; la necesidad de separar las funciones, de prevención y seguridad de aquellas de investigación, etc.

Sin embargo, quizás lo que no se ha logrado explicar en este tema, es que se trata de una institución utilizada para otros fines, antes que para las funciones específicas de seguridad e investigación. Esto por ejemplo se observa en los hechos de represión contra la población cuando protesta por el incumplimiento de sus derechos. El reciente caso de las muertes en Totonicapán es uno entre otros ejemplos. Viendo estos casos, todo inicia cuando la población se cansa de los abusos y violaciones, y se revela. Inmediatamente es destacado un contingente policial y militar por supuesto para poner orden público.

Sobra decir que en esas condiciones, cualquier muerte puede justificarse, dejando en el olvido que “El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común, además que es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona” Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos 1 y 2, respectivamente. Es en ese contexto que se proponen como elementos de la investigación criminal los puntos tratados a continuación.

Atendiendo a que los índices de muertes quizás no se han incrementado en los últimos años, sino, solamente son una mutación delictiva de los cometidos a través de la historia de este país. Del cual el propio ente policial desconoce el papel al cual se le somete, y peor aún, por mantenerse en la ignorancia no logra identificar cuál, es el que debe desempeñar. En atención a ello, se considera que un verdadero proceso de profesionalización puede brindar a estas funciones la categoría profesional y científica que necesita. Inmerso en ello se encuentra la investigación criminal, lo que se trata en los siguientes puntos:

1.3.1. La ciencia

Ésta, en sentido amplio y desde sus distintos ámbitos de especialización, confiere un fundamento de actuación. Se cita específicamente la ciencia del Derecho, regulando el actuar humano desde la calificación de los hechos que constituyen un delito, estableciendo para ello que “los hechos previstos en las figuras delictivas serán atribuidos al imputado, cuando fueren consecuencia de una acción u omisión normalmente idónea para producirlos...” Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 10, Relación de Causalidad.

Con la consumación de una conducta ilícita, inicia el proceso de investigación. Éste debe producir información que permita:

- Comprobar que en realidad se ha cometido un hecho ilegal Código Procesal Penal, Ob. Cit. Artículo 2, no hay proceso sin ley.

- Encontrar, documentar y reunir adecuadamente los indicios CPP Artículo 112, Función, específicamente los incisos 3 y 4. (físicos, testimoniales y psicológicos) que expliquen los detalles del hecho.
- Hilvanar una hipótesis y llevarla a la comprobación por los medios permitidos CPP Artículos 181 Objetividad y 182, Libertad de Prueba.
- Relacionar, ubicar y demostrar la participación de uno o más sospechosos Código Penal, Ob. Cit Artículo 10, Relación de causalidad; Artículo 19, Tiempo de Comisión del Delito y Artículo 20, Lugar del delito.
- Descubrir un motivo para cometer el delito, y
- Presentar los hallazgos de manera lógica, apegada a derecho y garantizando el cumplimiento de los aspectos legales, administrativos y científicos de su actuar Código Procesal Penal, Ob. Cit. Ob. Cit. Artículo 186 Valoración.

El inicio de las actividades de investigación surge en el contexto legal de los actos introductorios CPP Actos Introdutorios, Artículos 297, Denuncia, 298, Denuncia obligatoria, 302, Querrela, básicamente.

Pero, la ciencia no se agota en el arreglo jurídico de las actividades de investigación, sino todo lo contrario, trasciende. Un paradigma lo constituye la medicina forense, siendo requerida en el lugar del hallazgo de un cadáver con tres objetivos claramente definidos:

- "Confirmar o descartar la muerte.
- Determinar la hora del fallecimiento.

- Contribuir a establecer el carácter homicida, suicida, accidental, natural o indeterminado del deceso”¹⁹.

Otro ámbito de mucha utilidad, aunque de menor uso en el medio guatemalteco que de ninguna manera merma su efectividad en el auxilio al Derecho y la justicia se refiere a la evidencia psicológica. Por ejemplo, se sabe que existen asesinos en serie, se ve en las películas, en las noticias, pero, pareciera que en el medio guatemalteco ese tipo de evidencias no se utilizan ni se valoran. Esto se insinúa, al notar incluso la carencia de medios de prueba de los tipos tradicionales, testimonios y evidencia física.

Buena muestra de los aportes de la evidencia psicológica se encuentra en la demostración de aspectos como la motivación criminal. Según la tipología desarrollada por James Fox y Jack Levin, Vicente Garrido agrega el sexo – sadismo, ver anexo I.

1.3.2. La conducta criminal

Propiamente dicha y consumada, se encuentra regulada en el Código Penal, Decreto 17-73, Título II que trata específicamente sobre el Delito. Además, tal como se aprecia en la gráfica del anexo I , la conducta se puede estudiar desde otras disciplinas como la psicología, victimología, sociología, antropología, psiquiatría y la criminología, éstas al encargarse de la búsqueda, interpretación y proceso probatorio de la evidencia psicológica, brindan valiosa información no solo para aclarar el delito presente, sino para prevenir hechos futuros mediante la comprensión de sus causas.

¹⁹ Vargas Alvarado, Eduardo. **Medicina legal**, Pág. 37

El estudio y valoración de la conducta criminal, en los términos de investigación permite ver las relaciones entre distintos hechos del mismo tipo y, en su variación histórica. Para ello, nuevamente es necesario ver la tipología expuesta supra y reflexionar sobre los hechos ocurridos durante el conflicto armado interno y, compararlos con los actuales. Si el ejercicio se hace de manera objetiva y con conocimiento de las características sociales que aún predominan en Guatemala, se pueden notar las relaciones.

1.3.3. El recurso humano

Para tocar este punto, es preciso identificar que la investigación toma el rumbo que se le asigna. Debido a ello, cuando recae la efectividad en el ente policial, y se relaciona con cantidades, es común mencionar el número de personal que se dedica a estas funciones, diametralmente comparado con la cantidad de casos.

También se la disponibilidad de recursos, o la necesidad de entes de control y de régimen disciplinario. Esto por supuesto es parte importante en su conjunto. Sin embargo, es tiempo de atender el aspecto jurídico, el cual, como fiel homólogo de la violencia del pasado y de la actual; solo cambio de nombre y actores a lo que se venía haciendo. Nótese lo siguiente.

En el sistema procesal penal anterior, tanto las funciones de investigación como las de juzgamiento se concentraban en la figura del juez de instrucción.

Esto se regulaba de la siguiente forma: “La actuación del juez tenderá, necesariamente, a la investigación de los elementos de tipicidad del hecho pesquisado y sus circunstancias. Cuidará de practicar las diligencias que conduzcan a dichos fines... (Además) si el juez considera agotada la investigación o hubiere transcurrido el término máximo que este código señala para la conclusión del sumario, hará un estudio detenido del proceso y si encontrare motivos bastantes para abrir el juicio penal dictará el auto respectivo” Código Procesal Penal, Artículos 19 y 616 respectivamente.

Sobre la investigación y el ente policial se contemplaba que en la investigación y comprobación de los hechos punibles y de descubrimiento de los responsables de ellos, actuará de oficio, por instrucciones del Ministerio Público o a petición de los jueces CPP Artículo 121, Funciones de la Policía.

Esto brinda una pequeña idea en cuanto al poder que tenían los jueces en el tema de justicia, como algo descomunal. El cual sin embargo, persiste. la historia se repite bajo otro nombre, Ministerio Público. Estos funcionarios, gozan de plena independencia para el ejercicio de la acción penal y la investigación de los delitos. CPP Artículo 8 Independencia del Ministerio Público.

También: Cuando el Ministerio Público estime que la investigación proporciona fundamento serio para el enjuiciamiento público del imputado, requerirá por escrito al juez la decisión de apertura a juicio. Con la apertura se formulará la acusación. CPP Artículo 324, petición de apertura.



Por supuesto, ahora también se cuenta con el control judicial CPP Artículo 324 bis., y que en resumen obliga a que se formule petición, especialmente cuando exista prisión preventiva contra una persona.

Como observación, las dos regulaciones existe un ente jurisconsulto responsable de utilizar los productos de la investigación criminal, que antes correspondía en soledad al juez. Ahora, pasa primero por el Ministerio Público y luego aterriza nuevamente en el Juez contralor.

Esto, de ninguna manera puede interpretarse como una obligación para que los investigadores deban ser abogados. Son cosas distintas. Primero, se habla de dirigir, utilizar, aprovechar y encuadrar las actuaciones de investigación al régimen profesional y de legalidad. Luego, y el otro caso se refiere a la práctica real de la investigación para obtener evidencias del hecho delictivo.

Vale apuntar también, que no se agota la preparación del investigador con el simple contenido jurídico en su pensum de formación. En todo caso, éste ha de corresponder a una aplicación directa, que cuanto mas vivencial, mejores resultados puede brindar.

Así, la investigación criminal debe proyectarse como una profesión, en la cual los policías - investigadores en principio cuenten con un espacio académico, profesional propio a su ámbito de ejercicio.

“Esto, en ningún momento debe confundirse, creyendo que se logran al cursar estudios en la universidad, siguiendo carreras que, aunque tengan relación con su trabajo no por ello los profesionalizan en su campo”²⁰. En otras palabras, además de crear una profesión, por ejemplo: licenciado en investigación criminal, o en criminalística y criminología, se necesita posicionar social, jurídica, psicológica y económicamente este cuerpo especializado.

Es en estos términos que se considera el recurso humano, dentro de la investigación de delitos; para dar los resultados que se esperan, debiendo asumir la responsabilidad de formar conciencia del uso dado a la investigación en el pasado reciente.

La importancia de los recursos materiales, es evidente, aunque sigue siendo un asunto hundido en temas de corrupción, malversación y desvío de fondos, cuyo presupuesto se vislumbra lejano a una ejecución transparente, en beneficio de los fines sociales, constitucionalmente establecidos.

Precisamente la profesionalización policial, es un ejemplo, ya que a pesar de contar con un “convenio entre el Ministerio de Gobernación y la Universidad de San Carlos de Guatemala”²¹, éste no se ha concretado. Sin embargo, se les ha motivado para cursar estudios universitarios en universidades privadas, con la promesa de que esto sea un requisito para ascender dentro de la institución policial.

²⁰ Álvarez Ramírez, Jorge Abel. **Entrevista realizada el día 18/03/2012.**

²¹ Convenio de cooperación entre el Ministro de Gobernación y el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el año 2005.

1.4. Objetivos de la investigación criminal

“Dentro de los objetivos de la investigación criminal se encuentran: el obtener información, ubicar, analizar elementos, materiales de prueba, con el fin de conocer qué, cómo, cuándo, por qué, quién realizó el hecho delictivo que se pretende conocer”.²²

“Los Objetivos de la investigación criminal son:

- Investigar los hechos consignados en la denuncia o querrela.
- Determinar si se ha cometido o no un hecho punible tipificado en las normas penales.
- Recolectar y conservar las pruebas intangibles.
- Identificar con base en los análisis de resultados técnico-científicos y de diligencias judiciales, a los responsables del hecho criminal.
- Junto con la autoridad judicial competente, propender a la captura del delincuente comprometido en el delito.
- Aportar pruebas y participar en todas las etapas del proceso penal.
- Recuperar los bienes sustraídos y ocupar aquellos en que haya una flagrante comisión de hecho punible o como resultado del desarrollo investigativo que adelanta en compañía de la autoridad judicial competente respectiva.”²³

²² Núñez de Arco, José **La investigación criminal**. Pág. 101

²³ López Calvo Pedro, y Gómez Silva, Pedro. **Investigación criminal y criminalística**. Página 58



1.5. Naturaleza

Ésta es predominantemente jurídica, pues nace precisamente de la necesidad de controlar aquellas conductas que transgreden el orden social establecido y legalmente aceptado por toda la comunidad, que convive en determinado territorio. De hecho, la sola definición de lo que constituye un delito y la aceptación de su persecución dan el fundamento de existencia de ésta profesión, en cualquier legislación del mundo.

Para el territorio guatemalteco se tiene constitucionalmente establecido que toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe, que no puede ser detenida sin una razón valedera, es decir, debe cometer un delito o, por una orden judicial justificada; y que aún con ella debe notificársele la causa.

Sin embargo, para comprender el porqué de la situación en la cual se encuentra esta actividad, atendiendo a su noble origen, ha de recurrirse a la historia. Particularmente en lo que corresponde a las condiciones socio políticas que marcan el rumbo de la convivencia. Por ejemplo “durante el mandato militar de Manuel Estrada Cabrera de 1898 a 1920; surgen las primeras funciones relacionadas con la investigación criminal”²⁴, estas fueron cumplidas por la denominada Policía Judicial que, dado el contexto en el que aparecen, cuentan con un tópico dirigido a la represión política, más que al control de la criminalidad.

²⁴ MONTERROSO CASTILLO, Javier. **Impunidad e investigación criminal en Guatemala**. Pág. 19



Esto se llevó a cabo de manera progresiva, en la sucesión de eventos en los cuales a las funciones policiales, fueron desviadas con exclusividad hacia la satisfacción de intereses políticos. Es evidente entonces, que en Guatemala, la investigación criminal no ha sido una herramienta prioritaria para la aclaración de los hechos delictivos, y menos para controlar la criminalidad.

En cambio, existe evidencia de encontrarse ligada a diferentes hechos de represión tales como “prácticas propias de la inteligencia contrainsurgente para la persecución de delitos”²⁵.

Esto, no debe ser olvidado, particularmente para encauzar esta profesión y satisfacer la necesidad de seguridad que de ella emana. Así, siendo jurídica su naturaleza, como ya se dijo, tiene especial validez considerar “Que la violencia, la criminalidad y la impunidad en el país han generado un clima de inseguridad, evidenciado en el acelerado incremento de sus indicadores, lo que requiere de acciones inmediatas y efectivas por parte de los organismos del Estado.

Si bien se han realizado esfuerzos políticos e institucionales, esta situación excepcional requiere la coordinación de todos los organismos y entes del Estado y demanda sumar fuerzas que permitan superar los obstáculos que han debilitado a las instituciones de seguridad y justicia”²⁶.

²⁵ **Ibíd. Óp. Cit.** Pág. 22

²⁶ **Acuerdo para el avance de la seguridad.** Considerandos.

La expectativa se mantiene, solamente es necesario llegar al nivel de comprensión que nos permita “afirmar que el origen más significativo de nuestros problemas esta en la misma estructura de nuestros pensamientos, en las maneras como nos entendemos, y en como entendemos la realidad misma”²⁷. En ese sentido debe apreciarse la investigación criminal en Guatemala. El cual trata de plasmarse al desarrollar el siguiente capítulo.

1.6. Características

Dentro de las principales características que se observan en toda investigación, incluyendo la criminal, se encuentran las siguientes:

- Continuidad: ya que es un proceso concatenado de actividades, que tienen como fin, la averiguación de la verdad en un hecho delictivo.
- Organización: que es la base de lograr el éxito en la investigación, considerando que se trata de una secuencia de pasos sistematizados, que con base en un orden lógico, metodológico y ordenado permite la consecución de los fines deseados.
- Especialización: ya que requiere de rigor técnico científico, y de la intervención del elemento humano adecuado.
- Previsión: debido a que cada fase requiere de planeación específica.
- Analítico-sintético: porque requiere del análisis permanente de los elementos obtenidos y la síntesis de la información que estos aportan.

²⁷ Aldana Mendoza, Carlos. **Hacia la transdisciplinariedad**. Instituto de análisis e investigación de los problemas nacionales. Pág. 18

- Explicativo causal: pues permite determinar quién, dónde, cuándo, cómo, por qué, para qué y con qué se perpetro el delito.
- Metódica: porque plantea hipótesis y métodos para la comprobación de los hechos.
- Legal: ya que se sujeta a los preceptos y límites establecidos en la ley.



CAPÍTULO II

2. Desarrollo de la investigación criminal científica en Guatemala

2.1. Consideraciones históricas

Hace más de una década se dijo que era urgente en Guatemala, “elevar la capacidad del Estado para hacer justicia y del ciudadano de promover, exigir y contribuir a que ésta se cumpla”²⁸. Las actuales condiciones de inseguridad, violencia, altos índices de criminalidad, poca efectividad en la persecución penal, todo matizado por la impunidad, son aspectos que dan vigencia a esas palabras.

Sin embargo, en ese caldo de cultivo amerita un proceso de reflexión, pues aunque son muchos los estudios realizados sobre la situación descrita, es prioritario identificar que la policía es una institución determinante, para dar efectividad a los temas inmersos en la seguridad pública y ciudadana. Pero a la vez, estas funciones están vinculadas directamente con la efectividad de la persecución penal, la que a su vez encuentra su fortaleza en la investigación de los hechos delictivos.

En ese panorama, varios son los países donde la investigación de delitos es ejecutada por investigadores de la fuerza policial. En otros, se han desarrollado instituciones autónomas para cumplir con esta labor.

²⁸ Castillo Chacón, Ana Margarita; y otras. “**Diagnostico sobre la Policía Nacional Civil**”. Familiares y Amigos contra la Delincuencia y el Secuestro, FADS. Presentación.

En todo caso vale decir, en una u otra forma de actuación los principios de actuación, son los que en realidad determinan o garantizan los resultados.

Volviendo al sistema de investigación guatemalteco, en el cual la policía es determinante, debe recordarse los antecedentes que están marcando el rumbo de esta institución, especialmente porque ello alberga una serie de temas que no han sido tratados con la seriedad del caso; a profundidad y bajo una perspectiva además de profesional, con una filosofía social, para trascender del manejo que constantemente se hace de ella, desviándola de su naturaleza de servicio a la comunidad.

Desde esta perspectiva, el origen de las funciones policiales tiene un carácter especialmente de servicio y protección, considerando que desde mediados del siglo XVIII, se había reservado el vocablo para referirse a dos clases principales de actividades: primero velar por la seguridad colectiva, mediante la salvaguarda de vidas y segundo, coadyuvar al bienestar público, mediante el desempeño de cometidos de interés común, como el cuidado de la vía pública, alumbrado, limpieza, entre otros.

En Guatemala, luego del traslado de la ciudad al Valle de la Ermita o de la virgen (Cédula real 1775), "se creó un cuerpo de vigilantes, a los que más tarde se conoció como acialeros, porque usaban aciales como única arma para controlar a todo aquel que alterase el orden público. Éstos, protegían los intereses de los moradores, vigilaban las casas mal construidas, las tiendas, toldos y los sitios con animales domésticos; de vez en cuando, visitaban las ventas de aguardiente para evitar los abusos excesivos en estos.

Este grupo de vigilantes tuvo desde el principio, trabajo constante, ya que además de los recorridos por las recién trazadas calles de la ciudad, debían salir a los caminos y poblados cercanos para procurar que el avituallamiento de la naciente población se mantuviese con la seguridad y abundancia del caso”²⁹.

Esta referencia permite dos observaciones importantes. Primero, señala las proximidades del año 1775 como génesis guatemalteca de las funciones policiales, aunque en esa época no se les denominara directamente así, sino patrullas nocturnas, luego en la descripción del trabajo de los acialeros, se encuentra una clara misión: brindar seguridad y proteger a las personas. Esto sencillamente se mantuvo a través de su crecimiento, el cual desfilaron denominaciones como Cuerpo de Gendarmes, adscritos a la municipalidad de la ciudad; luego Cuerpo de Policía, en 1843; seguido de la denominación de Comisarios, en 1855, época en la cual destaca el inicio del uso de armas de fuego como parte de su equipo.

Para el año de 1871 se menciona el servicio de serenos cuyas funciones era la vigilancia nocturna, así, se llega a 1872 donde se crea el Cuerpo de Guardia Civil, dependiente del Ministerio de Gobernación y, es hasta esta fecha cuando se permite el ingreso de militares a este tipo de servicio. Y, es precisamente en esta parte de la evolución de la fuerza policial en el territorio guatemalteco, que se inician los vínculos entre la seguridad y protección de las personas y la persecución de los delincuentes, propiamente dichos.

²⁹ López de León, David Elías. **Estudio monográfico de la policía de Guatemala, 2009.** Pág. 2

Una de sus referencias se encuentra cuando “las funciones de la Guardia Civil, eran más y mayores que las preceptuadas para el Resguardo y la Compañía de Serenos.

Por ordenanza debían estar atentos para evitar que se cometieran delitos; aprehender a los delincuentes in fraganti, término adaptado del latín que significa en el acto, y a quienes infundieran graves sospechas de haber cometido o estar por cometer un delito.

Debían prestar auxilio a los vecinos, si con ello podían prevenir algún mal inminente. Tenían la facultad de aprehender y conducir al cuartel a quien se imputara algún delito, en el entendido de que la responsabilidad de la detención recaía en el imputador”³⁰.

Sin embargo, la calidad de funciones policiales que venían desarrollándose, fue quedando en el olvido. Esto gracias a los fenómenos políticos, sociales y económicos originados por intereses extranjeros, ahora conocidos; pero igualmente muy poco superados.

Así, la policía “trascendió la vigilancia del orden público orientándose hacia el control social y político de la población. Hay pruebas documentales que evidencian la recopilación puntual y sistemática de información sobre personas individuales, a través de fuentes oficiales e informantes reclutados entre la población. Existen además detenciones y capturas de sospechosos en operaciones de limpieza, así como del registro de personas, residencias y vehículos”³¹.

³⁰ López de León, David Elías. **Estudio monográfico de la policía de Guatemala, 2009**. Pág. 2 - 7

³¹ **Del silencio a la memoria**, Revelaciones del archivo histórico de la Policía Nacional. Pág. 277

Los múltiples hechos criminales, de carácter político, represivo y desde cualquier perspectiva son aberrantes en los cuales se responsabiliza a la institución policial. Se pueden explicar desde dos aspectos, uno corresponde ciertamente a la ejecución directa de operativos, vigilancias, seguimientos, secuestros y ejecuciones extrajudiciales cometidos por integrantes de la policía nacional.

El otro, permite percibir el dominio y control del ejército sobre la institución policial, el cual se ha mantenido hasta el día de hoy. Aunque en la actualidad en particular es algo apenas mencionado, tratado con mucha discreción y por diferentes expertos hasta justificado.

Prueba de esto, se encuentra en Ley Orgánica de la PN, emitida en 1955, la cual da origen al Cuerpo de Detectives. Este en principio tenía asignadas funciones de investigación, persecución y aprehensión de delincuentes. Su jefe estaba directamente subordinado al Director General de la PN. Sin embargo, este cuerpo adquirió notoriedad hasta la década de 1970 cuando fue reorganizado y consolidado en sus atribuciones³².

Sin embargo, debe considerarse el momento histórico en el cual se origina este tipo de funciones; que es precisamente luego del derrocamiento del segundo gobierno de la revolución, que corresponde al período de Juan Jacobo Arbenz Guzmán, desplegándose una persecución contra toda persona a favor del movimiento revolucionario.

³² **Del silencio a la memoria**, Revelaciones del archivo histórico de la Policía Nacional. Pág.72



Gracias a los archivos de la policía nacional, existen múltiples documentos que hacen prueba de innumerables actividades en las cuales se involucró la policía para reprimir a la sociedad guatemalteca. En ellos también se menciona al Comando 6 y la policía judicial. Nefastos personajes como German Chupina Barahona y Donaldo Alvarez Ruíz, quienes junto a otros, condujeron este tipo de acciones, tal como se aprecia a continuación.

Entre finales de los años 70 y principios de los 80 Guatemala vivió una de las épocas más difíciles de su historia. Represión, secuestros, desapariciones y asesinatos gestados desde las estructuras del propio Estado, al respecto se señalan aspectos interesantes en el apartado que corresponde a los cuerpos de investigaciones. De momento, debe apuntarse que estos aparatos equivocadamente llamados clandestinos, han constituido un componente fundamental para las funciones institucionales en la época de represión abierta, esto en el sentido de gozar de plena impunidad, por actuar bajo órdenes directas de los más altos directivos.

Lo que a su vez generó la perpetuidad de este tipo de poder, en los sucesivos gobiernos. Como una pequeña muestra de ello, "entre 1975 y 1985, la Policía Nacional contó con dos instancias pesquisidoras, persecución e inteligencia. Y en algunos momentos entre 1954 y 1997, otras semejantes se traslaparon o funcionaron paralelamente sustituyéndose de acuerdo con la coyuntura política y los cambios de personal en la dirección del país o en la institución policial".³³

³³ **Del silencio a la memoria.** Revelaciones del archivo histórico de la Policía Nacional. Pág. 72

Estos históricos aparatos, surgieron y surgen aún, para proteger las ilegalidades gubernamentales con funciones legalmente establecidas, pero en la práctica abandonan y enmascaran hechos delictivos que en el pasado se plasmaron en secuestros, torturas, ejecuciones extrajudiciales; pero actualmente se agrega el encubrimiento de otras ilicitudes:

El desvío de fondos públicos, la desaparición de evidencias, la farsa de iniciar procesos contra funcionarios públicos y luego desestimarlos, el lavado de dinero, el tráfico de drogas con el auspicio de altos funcionarios públicos. Lista muy corta, pues aún hay más. Es decir: se cuestiona lo sucedido en el pasado. Se juzga el actuar policial tapizado históricamente de violaciones. Se habla de impunidad, de violencia, de carencia de efectividad en la aplicación de justicia.

Incluso, se cuenta con un súper aparato contra la impunidad en Guatemala. Pero aún no se fortalece debidamente, ni la institución policial, ni la investigación de delitos. Hipotéticamente, porque el cáncer criminal proviene de actores clave en los más altos niveles del ente gubernamental, relevados únicamente por el cambio de turno.

Otro punto interesante al respecto, es lo que puede denominarse herencia ideológica de formación y actuación, en las actividades de investigación. Por ejemplo, los métodos y técnicas de interrogatorio aplicadas a los guerrilleros, han variado escasamente, en las que se aplican actualmente a los delincuentes. O, también, creer que lo mejor es ejecutarlos.

Esta forma de trabajar, se ha trasladado a través de distintas generaciones de policías, gracias al escaso nivel de desarrollo intelectual y de conciencia social, junto a los patrones de formación de tipo militar; en un caldo de cultivo cocinado por la mediocre educación. Tan solo a partir del año 2005 fue establecido el nivel de educación media, para ingresar a la academia y a la carrera policial.

Desde esta cruda realidad, se encuentra sentido o explicación, a los múltiples hechos delictivos donde se ven involucrados los distintos niveles de la institución policial. Como la "cronología sucinta del asesinato de cuatro salvadoreños y cuatro policías asesinados descritos brevemente a continuación:

- Lunes 19 de febrero: Un grupo de policías intercepta el vehículo en el que viajaban tres diputados salvadoreños al Parlacen. Los conducen a la finca La Concha en Villa Canales, los acribillan y los incineran con gasolina dentro de su vehículo. También muere Gerardo Napoleón Ramírez, conductor del carro.
- Jueves 22 de febrero: La Policía Nacional Civil captura a los también policías Luis Herrera López, José A. Gutiérrez, Marvin Escobar y José Korki López, como los primeros sospechosos del asesinato de los diputados.
- Domingo 25 de febrero: Los sospechosos son ejecutados en la cárcel El Boquerón en Santa Rosa. Trascienden fuertes rumores acerca del ingreso de un comando policiaco que lleva a cabo la ejecución.
- Jueves 1 de marzo: Se entrega Marvin Contreras Natareno, uno de los señalados de perpetrar el asesinato de los diputados.



- Viernes 2 de marzo: Se anuncia que el jefe de la DINC, Víctor Soto, se encuentra en disposición, y renuncia el subdirector de la Policía Nacional Civil, Javier Figueroa.”³⁴

Hasta hoy, este caso no se menciona, ni siquiera por la CICIG, especializada precisamente para aclarar, este tipo de casos, razón por la cual se le ha dotado con una enorme cantidad de recursos: apoyo político, jurídico y económico. Así, lo descrito en ese nefasto y reciente pasado, se repite, se mantiene, se fortalece.

Debe preocupar entonces, que en la actualidad, contando incluso con la CICIG, con el paso del tiempo, aun se desconoce quiénes fueron los autores intelectuales y materiales específicos, así como el móvil en este hecho. ¿Qué puede esperar entonces el ciudadano común de las instituciones de seguridad, de investigaciones y del sistema de justicia en su conjunto?

Hablar de la mala imagen, tenerle desdén a la policía, mencionar casos menores y aislados de corrupción por ejemplo, es tema de ignorantes, influenciados y manejados por la información desestabilizadora, que distrae, que confunde.

Al contrario, buscar los medios para colocar este gremio policial en un espacio profesional universitario propio, es algo que vale la pena darle toda la atención del caso; tanto para descubrir los lucrativos negocios que se realizan vendiendo la población cautiva policial, como para orientar su formación y permitir el surgimiento de una mejor imagen, desempeño y profesión para la seguridad y la justicia.

³⁴ <http://www.elperiodico.com.gt/es/20070303/actualidad/37370/> (06/05/2012.)

Caso contrario, como ahora se sabe las diferentes instancias de investigación criminal que se sucedieron durante cinco décadas, llevaban un “archivo de fichas de control personal en las que anotaban actividades, referencias y cualquier dato adicional considerado de interés por la PN, respecto de un individuo. Sin embargo puede debatirse la legalidad de este registro, especialmente cuando se trata del control vigilante de las actividades sociales y políticas de una persona”³⁵. Véase lo referente al Gabinete de identificación, tal como sigue.

2.2. El Gabinete de Identificación

“Este era un departamento dedicado a la búsqueda, documentación, custodia, estudio y realización de peritajes sobre la evidencia física. Sus funciones daban inicio en y desde la administración de las distintas escenas delictivas, contando para ello con diferentes secciones y laboratorios criminalísticos”³⁶. Sin embargo, debe visualizarse desde sus antecedentes.

“A finales de la década de 1970 y principios de la siguiente, el escenario social se caracterizó por la persecución despiadada de opositores políticos y personas comprometidas en la lucha social y popular. También se intensificó el enfrentamiento armado entre el Ejército y las organizaciones insurgentes en el Norte y Occidente del país. El conflicto entró así en su fase más bélica durante los regímenes de:

- Lucas García, julio de 1978 a marzo de 1982.

³⁵ Ley Orgánica de la Policía Nacional, Funciones del Cuerpo de Detectives, Artículo 3°. Decreto de la Junta de Gobierno No. 59 del 12.08.1954.

³⁶ Álvarez Ramírez, Jorge Abel. **Entrevista realizada el día 18/03/2012**



- Ríos Montt, marzo de 1982 a agosto de 1983 y
- Mejía Víctores, agosto de 1983 a enero de 1986, estos últimos, gobiernos de facto.

Fue en este período que el enfrentamiento cobró más víctimas de desaparición forzada, ejecución extrajudicial, genocidio, tortura y violencia sexual. La política contrainsurgente ejecutada en esta etapa condujo al debilitamiento y desarticulación sin precedentes de las agrupaciones civiles en la ciudad³⁷.

Lógicamente, el despliegue de recursos, tácticas, personal, ideología, métodos de control, desestabilización, capacitación, etc., fueron de primer orden. “Para ello se brindó capacitación dentro y fuera del territorio guatemalteco a diferentes integrantes de la policía nacional mediante programas internacionales³⁸. En sintonía, siendo las fuentes de información y de recolección de datos, vitales y necesarias para realizar las funciones de investigación, ocuparon el centro de atención de las capacitaciones, como parte del apoyo para combatir el movimiento insurgente, en la ciudad.

Entre las diversas dependencias que recopilaban, registraban y ordenaban información se debe mencionar los archivos del Gabinete de Identificación, el Cuerpo de Detectives, el Departamento de Investigaciones Técnicas (DIT) que sucedió al anterior y el Centro de Operaciones Conjuntas de la Policía (COCP).

³⁷ Del silencio a la memoria, Ob. Cit. Página 278

³⁸ Del silencio a la memoria, Ob. cit Pág. 156 - 159

La recopilación de datos personales se inició en el Gabinete de Identificación desde 1927. Al principio su tarea fue establecer un banco de datos dactiloscópicos de los individuos en situación de detención. Luego se empezó a fichar a las personas que tramitaban licencia para conducir y a los fallecidos no identificados. Y, a partir de 1971, a todo el que solicitara primera cédula de vecindad o su reposición.

Las fichas eran organizadas alfabéticamente y completadas con datos de distintas fuentes como: denuncias, antecedentes policiacos y penales e información proveniente de diversos tipos de actividades policiales. Por ejemplo, los servicios de vigilancia y seguimiento realizados por el Departamento Judicial y Cuerpo de Detectives y la información proveniente de otras dependencias de los organismos Ejecutivo y Judicial.

Estos documentos permiten sistematizar el control de actividades de cierta persona. Las fichas constituyen el registro de las impresiones dactilares de personas, vivas o muertas. De acuerdo a la información, se distinguen cinco tipos de fichas:

- "Personas consignadas por delitos políticos, entre 1954 y 1970.
- Personas capturadas o consignadas por faltas y delitos comunes, entre 1924 y 1976.
- Personas que solicitan cédula de vecindad y licencia para conducir, entre 1971 y 1989.
- Personas consignadas por delitos comunes durante el período 1926-1985. El mayor número de éstas corresponde al decenio 1970-1980.

- Post-mortem, que incluyen registros de 1968 a 1985. Se tomaba las huellas digitales a cadáveres no reconocidos y eran confrontadas en el banco de impresiones dactilares del Gabinete, para su posible identificación³⁹.

Dentro del funcionamiento y estructura organizada para el control y la represión política y social, se estableció que “el Cuerpo de Detectives solicitaba antecedentes o información de determinada persona, a las estructuras internas de la PN como el Archivo de la Dirección General y el Gabinete Identificación entre otras. Pero además lo hacía a instancias externas como la Guardia de Hacienda y el Centro Regional de Telecomunicaciones (CRT)”⁴⁰

Para funcionar adecuadamente, en 1987 el Gabinete de Identificación contaba en su organización con diferentes secciones, las cuales se describen a continuación:

2.2.1. Sección de inspecciones oculares

Era la unidad dedicada a la administración de la escena del crimen. En su desempeño le correspondía llegar al lugar del hecho, proteger, buscar, identificar, documentar con fotografías, croquis y descripciones e informe escrito, levantar, embalar, trasladar y entregar las evidencias físicas del hecho atendido. Los requisitos de ingreso a esta sección se resumían simplemente en pertenecer a la institución policial. De manera empírica su personal era experto en criminalística de campo.

³⁹ Del Silencio a la memoria, *Ibid.* Pág. 126

⁴⁰ Del silencio a la memoria, *Ibid.* Pág. 326



2.2.2. Sección de control de evidencias

Sus tareas estaban dedicadas a la recepción, registro, distribución a los laboratorios y posterior evacuación a los tribunales de justicia o al ministerio público de la evidencia física estudiada. En el curso de estos procedimientos, debía almacenar los indicios, vale acotar que las condiciones de reguardo nunca fueron las idóneas.

2.2.3. Laboratorio de balística

“Como su nombre lo indica, era la unidad responsable de estudiar los indicios de tipo balístico como: armas de fuego, para determinar sus características, funcionamiento y origen. Cartuchos, casquillos, vainas ó proyectiles; todos provenientes de la escena de un crimen. El personal que lo integraba era empírico, sin mayor formación académica, contando solamente con cursos sobre balística forense.

2.2.4. Laboratorio químico – biológico

En este se analizaban distintos indicios como: muestras de sangre seca, líquida o en prendas de vestir u otro objeto. Diferentes sustancias que se presumían tóxicas, drogas, etc., también se estudiaban residuos de tierra, vidrios y en un principio se buscaban huellas digitales con ninhidrina. En la fecha referida, este personal era el único que poseía un título relacionado con la materia de trabajo.



2.2.5. Laboratorio fotográfico

Era el responsable de documentar fotográficamente las distintas escenas de crimen, acudiendo al lugar del hecho junto a los técnicos de inspecciones oculares. En su desempeño eran los responsables de: Documentar fotográficamente las escenas de crimen; revelar, imprimir y archivar este tipo de evidencias. El personal se formaba solo en el trabajo de campo, sin ser necesario algún nivel de estudio específico para ello.

2.2.6. Sección dactiloscópica Henry

Esta concentraba las fichas decadactilares, que contenían una impresión de cada uno de los dedos de las manos, las cuales provenían de todos y cada uno de los departamentos del territorio. En su oportunidad eran tomadas por distintos motivos tales como: Detenciones por alguna falta o un presunto delito; por obtener cédula de vecindad o licencia de conducir. Cuando alguien solicitaba ciudadanía también debía ser fichada. Los fichadores estaban delegados en las distintas sedes policiales departamentales y en las municipalidades.

2.2.7. Sección monodactilar, Batley

Este era un sistema dactiloscópico de archivo y búsqueda; especializado para estudiar indicios dactilares provenientes de la escena del crimen, los cuales generalmente no son completos, sino que corresponden solo a fragmentos de la huella digital. Estaba adscrito a la Sección Henry.



2.2.8. Laboratorio de grafotecnia

Se dedicaba a estudiar los indicios potenciales en documentos: tinta, antigüedad del papel, falsificación de sellos, firmas, grafía manuscrita o mecanografiada, generalmente su potencial de trabajo provenía de solicitudes de tribunales, Ministerio Público o, entidades privadas, más que de indicios provenientes de escenas de crimen.

Con el cambio de funciones del Ministerio Público, emigraron diferentes expertos del Gabinete de Identificación hacia esta renovada institución para dar forma y operatividad a la Dirección de Investigaciones Criminalísticas hasta hoy denominada DICRI⁴¹. Más adelante, con la creación del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) nuevamente parte del personal policial que originalmente se formó en el Gabinete de Identificación, integra algunas de las secciones o laboratorios de esta nueva institución.

Ahora, desde otra perspectiva, las actividades del Gabinete de Identificación, Dirección de Investigaciones Criminalísticas e Instituto Nacional de Ciencias Forenses, no han logrado superar la simple repetición de actividades. El mejor argumento para esto, es la ausencia de la evidencia física para demostrar un hecho delictivo. Con todo, el Gabinete de Identificación, tuvo considerables aportes para los fines de la investigación.

⁴¹ Álvarez Ramírez, Jorge Abel. **Entrevista realizada el día 18/03/2012**



Actualmente llamado Gabinete Criminalístico, cuenta con estas funciones:

- Brindar asesoría al Subdirector General de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil, sobre los métodos criminalísticos como una herramienta científica para contribuir al esclarecimiento de hechos delictivos;
- Organizar, actualizar y controlar sus registros criminalísticos; y
- Otras, asignadas por el Director General de la PNC de conformidad con la ley.

2.3. Los cuerpos de investigaciones

En el desarrollo de esta parte se cuenta especialmente con dos de los artífices intelectuales tristemente sobresalientes en la época de la represión social, además de ser muy ilustrativa su participación para plasmar lo ocurrido en torno a las actividades de investigación aquí tratadas.

Como antecedente inmediato, vale mencionar que en 1900 apareció “la Policía Secreta como instancia de investigación dentro de la institución policial. Fue la primera versión de un cuerpo que sería denominado y reestructurado en múltiples ocasiones durante el siglo XX, tal como se aprecia en los párrafos siguientes. Ejemplo ello son el cuerpo de detectives, o la policía judicial en las décadas de los años 50 y 60, subordinados a la Dirección General de Seguridad Nacional (DGSN)”⁴².

⁴² **Del silencio a la memoria**, Ob. Cit. Pág. 51

Aunque en la tarea de represión se señala principalmente al Ejército, varios aparatos clandestinos importantes operaban desde el Ministerio del Interior que en la actualidad corresponde al Ministerio de Gobernación, y la Policía Nacional. En esa época “los agentes de la PN tenían orden de mantenerse enterados de los movimientos de personas en el sector donde servían observar la clase de público que frecuenta los establecimientos y vigilar las casas y personas que infundan sospecha”⁴³

Con este tipo de acciones se instala una red de terror, en la cual “El Director General de la PN era responsable máximo en la cadena de mando”⁴⁴ En este contexto “los requerimientos de control, seguimiento o captura a personas con presuntos vínculos con grupos opositores como dirigentes políticos, miembros de organizaciones populares o la identificación de viviendas donde se suponía podría haber “*reductos guerrilleros*” fueron numerosos.

La responsabilidad de cumplir con estos procedimientos se delego a estas estructuras policíacas⁴⁵ Para cumplir con estas funciones “se efectuaron controles de la población por medio de patrullajes permanentes, puestos de registros en carreteras y cascos urbanos, censos poblacionales, toques de queda, inspección de documentos de identificación individuales y pases...”⁴⁶ entre otros.

⁴³ **Ibíd.** Pág. 57

⁴⁴ **Ibíd.** 61

⁴⁵ **Ibíd.** 233 - 234

⁴⁶ **Guatemala memoria del Silencio.** Óp. Cit. Pág. 21

“Según el informe de Esclarecimiento Histórico la Policía Nacional, actuaban con frecuencia bajo órdenes de estructuras del Ejército. Los detectives y otras fuerzas policiales que se vestían de civil, se convirtieron en los principales agentes del terror estatal en la capital de Guatemala durante casi veinte años. Las cifras dan cuenta de la cruel ola de terror orquestada desde las instituciones de seguridad. Según estimó la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, sólo en el último semestre de 1978 fueron hallados 500 cadáveres, 200 con señales de tortura. Al menos 44 sindicalistas fueron secuestrados, de los cuales 17 nunca aparecieron.

Más de una decena de comunicadores secuestrados y asesinados, entre los que se puede mencionar a Irma Flaquer, Mario Solórzano, Abner Recinos y Alaide Foppa. En Diciembre de 1999, Rigoberta Menchú, líder indígena guatemalteca (Premio Nobel de la Paz en 1992), promueve una demanda contra 8 altos ex funcionarios de esa época”.⁴⁷

Aunque se emitieron las órdenes de captura contra algunos los acusados, tan sólo Chupina y Guevara fueron detenidos, el principal responsable, Romeo Lucas, ya había fallecido. La Corte Suprema de Justicia había avalado todas las órdenes de captura exceptuando la de Ríos Montt; finalmente, en lo que se califica como un paso histórico para la justicia, es muy relevante "Que un juez haya sometido a juicio a un exjefe de estado de facto representa un acontecimiento notable en un país donde tradicionalmente las atrocidades del pasado han quedado impunes"⁴⁸.

⁴⁷ http://elpais.com/diario/2008/02/18/necrologicas/1203289201_850215.html (10/05/2012)

⁴⁸ El Periódico, versión electrónica. <http://www.elperiodico.com.gt/es/20130128/pais/223987/> (10/05/2012)

Sin justicia el mal perdura. En otras palabras estos es impunidad. Y, en la medida que ninguno de los implicados en estos hechos es llevado a proceso legal, las estructuras que dirigieron nunca serán desmanteladas por completo. En este devenir de encubrimientos gubernamentales a las violaciones, la Policía Nacional, sin un verdadero proceso de depuración, pasó a convertirse en la Policía Nacional Civil y la Policía Judicial llegó a convertirse en el Departamento de Investigaciones Criminológicas.

Con ello, los aparatos, practicas, filosofía y violaciones, se perpetuaron, con el agravante de ser considerada ahora una policía profesional con el aval de la Guardia Civil de España..Una muestra del poder criminal; de la manipulación a la que se prestan distintos funcionarios; el control que se tiene sobre los procesos de investigación en la actualidad; pero más grave aún, la corrupción judicial, se ilustra en el caso denominado el coronel que desapareció. "Raúl Cerna era un hombre de absoluta confianza de las capas superiores de las fuerzas armadas. Tuvo cargos que le permitieron el acceso a informaciones detalladas sobre el manejo de las finanzas militares.

Durante el gobierno de Portillo, manejó las finanzas del Estado Mayor de la Presidencia, cuentas utilizadas tradicionalmente para financiar sin control externo un sin fin de objetivos, durante el 2003, el manejo de las finanzas del Estado Mayor comenzó a llamar la atención. En una primera investigación se determinó que Q 2,500 millones habían sido utilizados de manera incorrecta. De ese monto 250 millones habían desaparecido por completo. La unidad anti-corrupción de la Fiscalía inició una investigación judicial en el año 2004, convocando a declarar a una serie de actores clave, entre ellos el coronel Raúl Cerna, quien durante el interrogatorio afirmó tener conocimiento detallado de una serie de cuantiosas transacciones financieras, después, los interrogatorios con Cerna muy pronto tuvieron un abrupto final.



El domingo 11 de abril, Cerna se despidió de su familia en la zona sur del país para dirigirse a la capital donde asumiría el lunes un nuevo puesto, como director de la Academia Militar de Música. Sin embargo no apareció. A los seis meses, en una de las oficinas locales de la Fiscalía, uno de los familiares de Cerna descubrió por casualidad una fotografía del cuerpo del coronel. Una vez identificado se pudo conocer parte de la historia.

A primeras horas de la madrugada del lunes 12 de abril había acudido en mal estado de salud a un reconocido hospital privado de la zona capitalina presentando serios síntomas de envenenamiento. A las pocas horas estaba muerto. A pesar que se había identificado personalmente en el hospital bajo su propio nombre, la familia no fue informada. El cuerpo fue enterrado en un cementerio para víctimas. No se puso en marcha una investigación para determinar la causa de la muerte del coronel, todo debido a una excesiva carga de trabajo.

No se volvió a abrir la investigación de la malversación de miles de millones de quetzales del presupuesto del Estado Mayor de la Presidencia y del Ministerio de la Defensa, cerrándose el caso en marzo del 2005, cuando el teniente coronel Juan José de León Pineda –otro militar con conocimientos detallados sobre las transacciones financieras del ejército– fue asesinado por cuatro sicarios⁴⁹. Agréguese a este caso, el de Cristina Siekavizza, entre tantos otros más.

⁴⁹ Frühling, Pierre. **Violencia, corrupción judicial y democracias frágiles. Reflexiones sobre la situación actual en Centroamérica.** Pág. 38 - 42



Éste es el panorama en el cual se encuentra inmersa la investigación criminal. Si se quiere, puede verse que no es un problema de carácter estrictamente policial. En todo caso, solo en mínima parte. Este tema, se relaciona e involucra de manera directa al sistema de derecho en su totalidad, y con alcances políticos de alto nivel y quizás aún más.

Una actividad que siendo dirigida por los entes jurídicos del Estado, éstos encuentran en sus operadores, el mejor albergue para las condiciones que mantienen esos aparatos clandestinos que desde el pasado controlan los destinos de esta nación.

Aun con toda la mezcla burocrática inoperante; pueden lograrse avances, aunque por sí mismos no sean significativos para afrontar la criminalidad imperante.

2.4. Avances criminalísticos utilizados

Contextualizar este punto requiere inicialmente, identificar al poder penal como la intervención mas grave y severa del poder conferido al Estado. Esto en teoría jurídica por supuesto, para el beneficio de las mayorías.

Pero tal como se ha visto en los puntos anteriores, en el medio guatemalteco la ley ha sido superada por el ejercicio gubernamental opresor, guiado por intereses extranjeros que han brindado los medios técnicos, tecnológicos, de capacitación e ideológicos, que en esencia explican la realidad de la problemática actual.

La impunidad y violencia son fiel ejemplo, ante las cuales, una de las funciones mas efectivas resulta ser la investigación criminal; y que justamente por su importancia ha sido utilizada a través de la historia para controlar y eliminar a los opositores.

En este escenario, buscando una respuesta a la grave situación de inseguridad, se describen algunos avances de tipo criminalístico, los cuales casi pueden catalogarse como lo positivo del apoyo extranjero.

Los diferentes logros alcanzados en las actividades de investigación vienen de los aportes criminalísticos, en el proceso de estudio para la evidencia física. Entre los avances generales logrados en esta disciplina es preciso destacar aquellos que corresponden al espacio propio.

Entre estos progresos hay que mencionar de nuevo el papel desempeñado por el Gabinete de Identificación, correspondiendo los siguientes:

- “La prueba de parafina; que consistía en la aplicación de diferentes capas de parafina líquida, sobre las manos de las personas vinculadas a un hecho con arma de fuego, nunca fue confiable. Ésta fue relevada por la prueba de absorción atómica que es mas específica en los componentes que identifica.
- En lo referente a los indicios biológicos, específicamente de sangre, cuando se había alterado la escena, se aplicaba Luminol, el cual revelaba los residuos de este fluido corporal, aunque se hubiese lavado las superficies.



- Los marcadores genéticos fueron otra técnica de tipo químico biológico que sirvieron en la investigación antes de la llegada del ADN, más determinante para individualizar a una persona.
- El Polígrafo, con su base científica en la detección de las reacciones corporales en situaciones de ansiedad o estrés, plasmadas en graficas que son interpretadas por los expertos, orientando sobre la veracidad o falsedad de una información testimonial⁵⁰.

Cada una de estas técnicas de investigación criminalística en su oportunidad fue considerada por los investigadores, fiscales y jueces como la respuesta más directa, completa y rápida para aclarar un hecho delictivo. Antes había pasado la época de las huellas digitales, la foto robot y otras.

Justamente, en las mismas proporciones que ahora toman las escuchas telefónicas, el GPS, o el uso de las cámaras de CCTV. Sin embargo, como cierre a esta parte, es necesario explicar que, solo el conjunto, integración y debido cumplimiento legal de cada una de estas y otras técnicas, es lo que brinda óptimos resultados a una investigación.

En soledad, ninguna de ellas, aun contando con lo más avanzado en tecnología, alcanza el valor probatorio necesario para fundar una sentencia. Por lo menos, apegados a Derecho.

⁵⁰ Álvarez Ramírez, Jorge Abel. **Entrevista realizada el día 18/03/2012**



2.5. Investigación criminal y legislación

La investigación criminal no solo nace del ámbito jurídico, sino, en esencia su finalidad, es dirigida a fortalecer el Estado de Derecho desde la protección y seguridad de las personas ante la ley. En ese sentido cada una de sus acciones, sin excepción alguna, se encuentra debidamente regulada en la ley vigente dentro del territorio, donde se ha de poner en práctica. Esto se encuentra en Constitución Política de la República, Ob. Cit. Artículos: 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 22, 23, 24, 25 y 26 entre otros.

Con la adopción del sistema acusatorio en Guatemala, el conjunto de actuaciones de la investigación de delitos se ha convertido en una herramienta indispensable para la labor jurídica. Su utilidad dentro de un proceso judicial abarca diferentes instancias. La primera puede vincularse directamente con la persecución del delito CPP Artículos 107, 108, Sección segunda, La policía, Artículos 112 y 113, descubriendo los detalles que lo revelan CPP Artículo 46, Ministerio Público.

Éste tendrá la facultad de practicar la averiguación por los delitos que éste código le asigne. Ley Orgánica del Ministerio Público. Artículos 1 y 2. En el papel de la defensa, Constitución Política de la República, Artículo 12; CPP Artículos 92, 93, 94, 101, 108, 109, las técnicas y métodos usados por la investigación, también permiten elementos de convicción para cuestionar adecuadamente CPP Artículo 141, que se refiere a los Consultores Técnicos, cada una de las evidencias que se presentan, en su forma de obtención, su resguardo u otros aspectos trascendentes dentro de la legalidad.



Pero, su conocimiento y beneficio trasciende en y desde la función juzgadora LOJ Artículos 4, 5, 10, 11 párrafo tercero; 147 incisos d; y 155. CPP Artículos 383, 385, 386, 387 y 390. Esta yace en la valoración CPP. Artículo 11 Bis, Fundamentación, 186, Valoración. Respecto al cumplimiento de las garantías procesales, así como de los procedimientos específicos que requiere cada una de las evidencias presentadas CPP Artículos 347 y 375, de cuya interpretación y asignación de valor depende la sentencia, tomando como punto de partida lo que se presenta en la acusación CPP. Artículo 332 Bis. Acusación.

Con lo dicho al momento, se espera evidencias la necesidad de este sistema, de que los jueces conozcan los procedimientos y técnicas específicas que deben usar los investigadores, para poder cuestionar o afirmar lo actuado y presentado por las partes.

Dado lo anterior, para ambas partes fiscales del MP y abogados de la defensa, la investigación se considera como la práctica de todas las diligencias pertinentes que corresponde y útiles que producen, sirven y aprovechan para determinar:

- La existencia el hecho CP Artículo 1. De la legalidad; que puede ser un hecho accidental, natural o intencional, y precisamente para determinar su origen es necesario investigar CPP Artículos: 112, 304, 305, 306 307 y 308.
- Todas las circunstancias de importancia para la ley penal CPP Artículo 10, Relación de causalidad.
- Establecer quiénes son los partícipes
- Procurar su identificación
- El conocimiento de las circunstancias personales para valorar su responsabilidad



- Verificar el daño causado por el delito CPP Artículo 309. Objeto de la investigación.

Tanto la persecución penal y la investigación del hecho, dan inicio a un proceso que busca garantizar las libertades y derechos de los habitantes del territorio nacional guatemalteco, y para ello desde el principio se determina que nadie podrá ser condenado, penado o sometido a medida de seguridad y corrección, sino en sentencia firme, obtenida por un procedimiento llevado a cabo conforme a las disposiciones de éste código (Procesal Penal) y la Constitución... CPP Artículo 4, Juicio Previo.

El factor esencial en esto, es conocer que se ha cometido un hecho que potencialmente puede ser un delito. Esto se tiene contemplado a partir de que cualquier persona deberá comunicar, por escrito u oralmente, a la policía, al Ministerio Público o a un tribunal el conocimiento que tuviere acerca de la comisión de un delito.

Se especifica también los casos para los empleados públicos, quienes ejerzan el arte de curar y conozcan el hecho por el ejercicio de su profesión... CPP Artículos 297 denuncia; 298 Denuncia obligatoria, respectivamente.

Seguidamente del conocimiento del hecho que amerita ser investigado, la policía por iniciativa propia, en virtud de la denuncia mencionada, u orden del ministerio público deberá investigar los hechos punibles perseguibles de oficio, impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores, individualizar a los sindicados, reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación o determinar el sobreseimiento... CPP Sección Segunda, La Policía, Artículo 112, Funciones.

Para lograr idóneos resultados debe existir un trabajo conjunto, integral y coherente, el cual da inicio en el lugar del delito CP Artículo 20, Lugar del delito. Aunque por costumbre e influencia de la formación en estos temas por los anglosajones, suele denominársele escena del crimen.

Artículo 187, Inspección y Registro; 188 Facultades Coercitivas, con su adecuada protección CPP Artículo 314, Carácter de las actuaciones, específicamente el párrafo tercero para realizar una búsqueda técnica científica CPP Artículo 113 Auxilio Técnico; 197 Operaciones Técnicas, de indicios físicos CPP Artículo 187, Inspección y Registro, párrafos segundo y tercero, específicamente; 240, Envenenamiento; 244 Documentos y elementos de convicción; 249, Reconocimiento de cosas, testimoniales y psicológicos, esta última como producto una de las peritaciones necesarias CPP Artículos 182, Libertad de prueba; 194, Reconocimiento corporal o mental y 225 Procedencia.

La desbordante situación de hechos homicidas cometidos contra féminas, debe captar la atención especialmente por el papel que el médico forense debe desempeñar para identificar, desde su pericia, lo ocurrido en el lugar del delito, en caso de muerte violenta o sospechosa de criminalidad CPP Artículo 195, Levantamiento de cadáveres, y hacer una adecuada relación con los hallazgos producto de la necropsia CPP Artículo 238, autopsia, reformado por el Artículo 20 del Decreto 79-97 del Congreso de la República de Guatemala.



En todo el proceso de averiguación sobre un hecho delictivo, la policía actuará bajo la dirección del Ministerio Público y ejecutarán las actividades de investigación que les requieran CPP Artículo 113 Auxilio Técnico. Para ello, dentro de la estructura y actual organización de ésta institución policial se han legalizado las siguientes unidades y funciones:

Existe una Subdirección General de Investigación Criminal, que tiene a su cargo las funciones siguientes:

- “Coordinar y dirigir los planes de investigación criminal y supervisar su desarrollo conforme a las políticas y estrategias emanadas de la Dirección General.
- Coordinar las actividades propias de la investigación criminal y técnico científico de la mencionada Subdirección.
- Coordinar los aspectos necesarios de sus actividades de investigación con las unidades encargadas de la producción de inteligencia policial.
- Investigar delitos, aportando medios de investigación pertinentes, necesarios, oportunos y suficientes para el esclarecimiento del hecho que se investiga y de los presuntos autores o partícipes del mismo.
- Coordinar con cuerpos policiales de otros países, para intercambiar información en la materia.
- Desarrollar y aplicar métodos y técnicas de investigación avanzadas.
- Otras que por su competencia le sean asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley.



En esa misma línea de búsqueda de efectividad, también se crea una secretaría técnica, como apoyo directo a esta Subdirección General; la cual tiene las funciones siguientes:

- Manejar el despacho de la Subdirección General de Investigación Criminal.
- Asesorar, planificar, coordinar, integrar y supervisar todos los aspectos de investigación criminal.
- Llevar la organización y control del régimen disciplinario de la Subdirección General de Investigación Criminal.
- Supervisar el uso adecuado de los recursos y locales asignados a la Subdirección General de Investigación Criminal.
- Organizar el apoyo logístico de la Subdirección General de Investigación Criminal;
- Brindar a la Subdirección General de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil, asistencia técnica administrativa y protocolar.
- Coordinar y supervisar la seguridad personal del Subdirector General de Investigación Criminal.
- Otras que le sean asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley.

A estas unidades se suma la División Especializada en Investigación Criminal, la cual desempeñara las funciones siguientes:

- Documentar, registrar y proporcionar información de índole delincencial y de sus investigaciones al Subdirector General de Investigación Criminal.
- Auxiliar al Ministerio Público, interviniendo en las investigaciones de manera directa o a instancia de dicha Institución.

- Iniciar su función investigativa desde que tenga conocimiento de un hecho criminal;
- Llevar el control y hacer efectivas las órdenes de aprehensión, emanadas por las autoridades competentes.
- Otras que le sean asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley.

Otro complemento idóneo, lo constituye la División de Policía Internacional INTERPOL, con las funciones siguientes:

- Representar a la Policía Nacional Civil de Guatemala ante la comunidad policial internacional.
- Coordinar acciones comunes policiales con la Secretaría General de la Policía Internacional y la Oficina Subregional.
- Solicitar a cuerpos policiales de otros países, por medio de los conductos respectivos, la realización de acciones y procedimientos policiales.
- Intercambiar información en forma permanente con la comunidad policial internacional.
- Otras que le sean asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley⁵¹.

Con toda esa disponibilidad de recursos legalmente establecidos, cuando el ministerio público considere que las actividades de investigación proporcionan fundamento serio para el enjuiciamiento público del imputado, solicitara la apertura a juicio y formulara la debida acusación CPP Artículo 324. Petición de apertura.

⁵¹ Ministerio de Gobernación, Dirección General de la Policía Nacional Civil, República de Guatemala, C. A., **Estructura orgánica y funciones de la PNC.**



Esto a su vez, debe realizarse cuando se ha logrado individualizar al o los responsables y se cuenta con suficiente evidencia que los vincule al hecho delictivo; mediante una relación clara, precisa y debidamente circunstanciada CPP Artículos: 146 Actas, 147, Contenido y formalidades, 150, Actuaciones y 186 Valoración, de los hechos con todos los detalles necesarios CPP Artículo 332 Bis. Acusación.

Evidentemente no se espera agotar toda la amalgama de actividades y funciones de investigación que se realizan y deben de realizar dentro de un proceso científico de investigación criminal. Sin embargo, como algo fundamental, que es determinante en la asignación de valor probatorio en las consideraciones del tribunal, es lo que corresponde a la oratoria CPP Artículo 362, Oralidad, El debate será oral.

En esa forma se producirán las declaraciones del acusado, de los órganos de prueba y las intervenciones de todas las personas que participan en él, forenses, específicamente en la calidad de persuasión, convencimiento, seguridad y claridad de expresión de cada uno de los expositores, considerando en ello, y de igual manera a todos los peritos, policías, fiscales, abogados defensores, testigos, etc.

En atención a ello, sinceramente, aún se requiere sólida formación en el medio guatemalteco.



CAPÍTULO III

3. Conflictos en la investigación criminal científica en Guatemala

3.1. La evidencia física frente a los testimonios

El breve esbozo sobre los eventos que marcan hasta hoy los destinos de la investigación criminal en el medio guatemalteco; conducen necesariamente hacia el tema probatorio que sostiene y da credibilidad a un sistema de justicia. A la vez, esto también constituye la esencia del presente trabajo, centrándose en explicar los aspectos científicos de las diferentes actividades que se realizan en la investigación sobre un hecho delictivo, para comprender el porqué de su aceptación o no, al ser sometidas al criterio judicial.

Al respecto, se ha dicho de forma precisa que “probar vale tanto como procurar la demostración de que un hecho dado ha existido, y su existencia se ha dado de un determinado modo y no de otro”⁵². Lograr esto, requiere de pruebas.

Las pruebas por su parte constituyen el interés de todo proceso de investigación profesional. Ello se debe a que “la prueba es el medio objetivo con cuya ayuda el espíritu humano se apodera de la verdad.

⁵² Ricci, Francisco. **Tratado de las pruebas**. Pág. 11

Su eficacia es mayor, cuanto más clara, plena y seguramente forme la creencia en el espíritu, respecto a la posesión de la verdad”⁵³.

Deviene entonces que la presentación de las pruebas, debe permitir organizar el razonamiento jurídico, para demostrar la materialización de un hecho concreto, dando sentido a los supuestos jurídicos que encierran las normas legales, sobre la conducta humana.

Así, aunque más adelante se trata un tercer grupo que corresponde a la prueba psicológica, inicialmente, es necesario describir lo que concierne a las pruebas físicas y las pruebas testimoniales, siendo los aportes básicos y tradicionales en el medio judicial guatemalteco.

Inicialmente debe aclararse que dentro de la etapa preparatoria CPP Capítulo IV, Procedimiento Preparatorio, Instrucción, es correcto hablar de indicios y evidencias físicas o testimoniales, en virtud de los estudios criminalísticos o criminológicos que deben superar, para optar a su valoración como prueba.

Además, también ha de integrar distintos elementos que se van hilvanando progresivamente en el proceso investigativo, los cuales en su conjunto, al llegar la etapa del juicio oral, son evaluados mediante la sana crítica razonada CPP Artículo 186, Valoración y 385, Sana Crítica.

⁵³ Dei Malatesta, Nicola Framarino. **Lógica de las pruebas en materia criminal**. Pág. 11



Esta valoración tiene enorme trascendencia para el sistema de justicia, ya que de sus resultados depende la consolidación de un Estado de Derecho, que para la población se interpreta como la garantía de la seguridad y la justicia. Sin embargo, de fondo, el peso recae en el desarrollo de las actividades de persecución penal y la investigación, como actividades propias al Ministerio Público y la Policía Nacional Civil.

El trabajo conjunto de ambas instituciones se percibe mejor, cuando se realiza una revisión, que debe dar soporte para perseguir la anulación de una sentencia CPP Artículo 453, Objeto. Dicha revisión procede cuando surgen nuevos hechos o elementos de prueba que son idóneos para dar fundamento a la absolución. Entre estos motivos es muy oportuno mencionar:

- Presentar documentos decisivos, ignorados, extraviados o que no se incorporaron al procedimiento.
- Demostrar que un elemento de prueba decisivo, apreciado en la sentencia, carece del valor probatorio asignado, por falsedad, invalidez, adulteración o falsificación CPP Artículo 455, Motivos.

Por lo mismo es necesario identificar que, de manera general el valor que se asigna a todo tipo de evidencias para obtener la categoría de pruebas, básicamente se encierra en los siguientes aspectos:

- La demostración fehaciente y precisa de su hallazgo CPP Artículo 187, Inspección y Registro, actividad que se circunscribe al lugar del delito CP Artículo 20, Lugar del delito.

- Una fidedigna documentación CPP Artículos 146, Actas; 147, Contenido y formalidades; 148, y 149, que exprese en detalle cada una de las actuaciones;
- Los procesos científicos a los que fue sometida CPP Artículo 237, Conservación de objetos, permitiendo el cambio cualitativo y en algunas ocasiones también cuantitativo de indicio a evidencia.
- Demostrar su cadena de custodia, posesión o tenencia CPP Artículos 198, Entrega de cosas y secuestro; 200, Orden de secuestro; 201, Procedimiento y 380, párrafo segundo, Otros medios de prueba, para tener una clara idea de que personas, porque motivos y en qué momentos tuvieron contacto con los indicios o, evidencias.
- La calidad de información que brinda, directa o indirectamente al objeto de la averiguación y ser útil para el descubrimiento de la verdad CPP Artículo 183, Prueba inadmisibile.

Estos comprenden tanto los elementos técnicos, científicos específicos, legales y administrativos. Los cuales además deben ser explicados de manera oral, por cada uno de quienes participaron en su proceso CPP Artículo 362, Oralidad.

En ello, debe recordarse que esta explicación oral, se hace frente a los Jueces de Sentencia que integran el Tribunal CPP Artículo 378, Interrogatorio, con la indicación que en esta etapa quien expone su participación puede incurrir en delito o falta CPP Artículo 367, Delito en Audiencia. Por lo mismo, es que resulta de vital importancia apegarse al uso de protocolos debidamente estandarizados.

Así contextualizada la aportación de información con valor probatorio, dentro de un proceso científico y profesional de investigación criminal, procede la descripción de los dos tipos de evidencias mencionadas. Es bien sabido por los jurisconsultos, que la prueba es el medio objetivo por el cual llega la verdad al espíritu, respecto a sus especiales estados de credibilidad, probabilidad o de certeza.

Cohientemente con esto, “es necesario observar que el objeto supremo del procedimiento penal es la comprobación del delito en su individualidad. Por lo mismo la certeza lograda o no, en cuanto al delito, es lo que hace justa y legítima la condena; así como la duda o inexistencia de certeza, hace obligatoria la absolución”⁵⁴. Traducido a una interpretación criminalística, puede decirse que se trata de hacer evidente el delito.

Ante ello, se ha considerado que es necesario consolidar el Estado de Derecho y profundizar el proceso democrático de Guatemala y que para ello debe garantizarse la pronta justicia penal, así como la efectiva persecución de los delincuentes y la sanción de las conductas que lesionan los bienes jurídicos, sociales e individuales de los guatemaltecos, es una de las prioridades y demandas sociales más urgentes CPP Considerando.

Sin embargo, a 15 años de su entrada en vigencia, los índices de impunidad es lo que prevalece de los informes y evaluaciones sobre las distintas administraciones jurídicas, como responsables directos de los aspectos que regulan este actuar.

⁵⁴ Dei Malatesta, Incola, **Ob. Cit.** Pág. 95-96.

Un ejemplo de tal disonancia se encuentra, por ejemplo el lenguaje técnico adecuado, en el cual ha estas alturas ya debían estar redactados en el cuerpo jurídico específico los procedimientos de investigación, esto con la finalidad de hacer más comprensible las instrucciones para los operadores de justicia, los litigantes, estudiosos del Derecho Procesal, etc. Sin embargo, tal como se presenta a continuación en lo relativo a las evidencias físicas, aun no se observa ese tipo de conocimiento escrito, orientativo y normativo.

3.1.1. La evidencia física

Como ya se dijo, en el proceso criminalístico y probatorio de la prueba física, le precede el indicio, aceptando como tal “todo objeto, instrumento, huella, marca, rastro, señal o vestigio, que se usa y se produce respectivamente en la comisión de un hecho”⁵⁵. Esta calificación corresponde a los hallazgos físicos en el lugar del delito, en la víctima o directamente del sospechoso. El estudio de laboratorio determina si los indicios brindan información útil para explicar un segmento del hecho, dando paso a la evidencia física, útil para:

- “Relacionar o descartar sospechosos
- Determinar o identificar sospechosos
- Determinar o demostrar un método similar de operación
- Demostrar o descartar una coartada”⁵⁶
- “Proporciona pistas”⁵⁷

⁵⁵ Montiel Sosa, Juventino. **Manual de criminalística**, Tomo I, Editorial Limusa, México 1992. Pág. 47.

⁵⁶ **Diccionario Encarta 2008**, Microsoft Corporation.



Sin embargo, para identificar cual es y debe ser el proceso científico que corresponde al trato de la evidencia física, en sus diferentes etapas, es procedente revisar lo que estipula el Código de los procedimientos en materia del proceso penal.

Inicialmente ha de establecerse que la exacta calificación sobre evidencia física no aparece en el Código Procesal Penal guatemalteco. En todo caso, este tipo de información se denomina de distintas formas: Elementos de investigación CPP Artículo 112, Función de la policía, punto 4; evidencias materiales CPP Artículo 150 Actuaciones, párrafo 5º; vestigios del delito; rastros y efectos materiales; elementos probatorios útiles; huellas; medios de prueba CPP Artículo 187. Inspección y registro, en el lugar del delito; cosas y documentos relacionados con el delito CPP Artículo 198.

Entrega de cosas y secuestro; efectos secuestrados, armas, instrumentos y objetos del delito CPP Artículo 201 Procedimiento, en el secuestro de indicios; cosas y objetos CPP Artículo 237 Conservación de objetos; documentos, cosas y otros elementos de convicción CPP Artículo 244 Documentos y elementos de convicción; elementos de prueba imprescindibles CPP Artículo 289 Finalidad y alcance de la persecución penal; cosas secuestradas CPP Artículo 307 Remisión de actuaciones; indicios, rastros, evidencias y otros elementos materiales CPP Artículo 314 Carácter de las actuaciones; medios de investigación materiales CPP Artículo 332, Acusación, último párrafo, entre otras denominaciones.

⁵⁷ Departamento de Justicia de los Estados Unidos, Oficina Federal de Investigación, **Manual de Ciencias Forenses** página viii.



No obstante, la sola mención o no del término evidencia física sería intrascendente, si por lo menos en aspectos puntuales se dejase notar que se regula adecuadamente su importancia, ante la amplia variedad de indicios físicos que produce un hecho delictivo, tal es el caso de los homicidios. En estos, solo se destaca la identificación del cadáver, a pesar de referirse a casos de “muerte violenta o sospechosa de criminalidad” CPP Artículo 195, Identificación de cadáveres.

Por otro lado, se deja ver el conocimiento sobre el valor de las impresiones digitales, para identificar a una persona. En complemento a ese Artículo, la identificación de la persona fallecida inicia con la descripción minuciosa de las características físicas dando énfasis a cicatrices, lunares, malformaciones, etc. y el vestuario; luego se considera la toma de impresiones digitales; la identificación por medio de la dentadura; la antropología con sus diferentes métodos y técnicas específicas y, el ADN, básicamente.

Sin embargo, la consideración jurídica se ajusta solo a la identificación por medio del reconocimiento de personas cercanas al fallecido CPP Artículo 196 Exposición del cadáver al público; situación difícil, especialmente en los casos de descomposición avanzada o, cuando el cuerpo ha sido quemado, por ejemplo, para lo cual aplican los métodos mencionados.

Considerando el objeto de la investigación, en la práctica de todas las diligencias pertinentes y útiles para determinar la existencia del hecho CPP Artículo 309, Objeto de la investigación.

Es necesario tener presente que algunos rastros físicos se descubren durante el reconocimiento inicial, “otros pueden pasar desapercibidos, salvo para los examinadores del laboratorio criminal; por ejemplo en los análisis y barridos aspirados realizados por éstos, en la escena del crimen. Así, después de reunir los rastros discernibles, se pasa la aspiradora por otras zonas críticas del lugar del hecho, cuyos hallazgos de las diferentes áreas deben ser guardados por separado”⁵⁸.

El aporte de información de la evidencia física en este tipo de hechos delictivos desde la perspectiva del principio de intercambio, resulta en extremo valioso para la investigación, sin embargo esto depende de la capacidad que ostenta y despliega el equipo humano que procesa el lugar del delito.

Taxativamente, se deberá llevar a cabo un registro cuidadoso del sitio del hallazgo, específicamente en escenarios abiertos; a fin de descubrir la existencia de distintos indicios como: huellas de neumáticos o calzado, en cuyo caso también deberá colectarse una muestra del terreno, en el área contigua a la huella encontrada, para posteriores cotejos con los residuos de tierra que puedan encontrarse en los objetos que dejaron tales indicios. Otro aspecto sobre la búsqueda de indicios físicos, es “la vegetación dañada alrededor o al punto focal del crimen, pues en ella potencialmente puede encontrarse: fibras, fragmentos de vestimenta, marcas de pintura, o cualquier otro Artículo, dejado por el sospechoso, la víctima o el vehículo utilizado”⁵⁹.

⁵⁸ Departamento de Justicia de los Estados Unidos, 1,987, **Manual para la investigación de la evidencia física y requisita de la escena del crimen.** Pág. 20

⁵⁹ Departamento de Justicia de los Estados Unidos, 1,987, **Ob. Cit.** Pág. 24.

Por supuesto también hay procedimientos más complejos, como por ejemplo la determinación de trayectorias de disparos, o una reconstrucción de hechos. Para casos similares el ordenamiento jurídico específico ha contemplado la realización de operaciones técnicas, con la finalidad de dar mayor eficacia a los registros, exámenes e inspecciones CPP Artículo 197 Operaciones Técnicas, orientadas a la búsqueda de información sobre el hecho delictivo. Otro de los componentes vitales del valor de la evidencia física, se encuentra en poder demostrar lo que ha ocurrido con el indicio.

Así se entra al ámbito de la custodia y la debida conservación de los indicios “relacionados con el delito o que pudieran ser de importancia para la investigación, serán depositados y conservados del mejor modo posible” CPP Artículos 198, Entrega de cosas y secuestro; 237, Conservación de objetos. “Estos, deben ser inventariados y puestos bajo segura custodia” CPP Artículo 201, Procedimiento.

En otra de las fases del proceso, estos elementos físicos, en su oportunidad y atendiendo a la búsqueda de credibilidad, podrán ser exhibidos al imputado, a los testigos y a los peritos, invitándoles a reconocerlos y a informar sobre ellos lo que fuere pertinente CPP Artículo 244, Documentos y elementos de convicción, 249, Reconocimiento de cosas. En lo que corresponde a la inclusión de las ciencias forenses, estas se mencionan de forma indirecta, en los siguientes casos:

- Psicología ó Psiquiatría Forense. Estas disciplinas se utilizarán especialmente cuando sea necesario establecer el estado psíquico o mental del sindicado CPP Artículo 76, Incapacidad, 77 Internación para observación.

- Toxicología y Química Forense: Al señalar aquellos casos específicos donde aparecieran señales de envenenamiento. Se señala además que se recogerán los objetos o sustancias que se presumieren nocivas y se enviarán, sin demora, a los laboratorios oficiales CPP Artículo 240 Envenenamiento, que actualmente constituyen el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), el cual, a propósito, a lo largo de todo el Código Procesal Penal no se menciona.
- Medicina Forense: Se podrá ordenar el reconocimiento personal del imputado por médico forense CPP Artículo 78, Reconocimiento personal. También se menciona la autopsia CPP Artículos 238, Autopsia, 239, Lugares de autopsia, 240, envenenamiento, 2º. párrafo, y la peritación en los casos de delitos sexuales CPP Artículo 241, Peritación en Delitos sexuales.
- Grafotecnia: Aludiendo el examen y cotejo de documentos CPP Artículo 242, Cotejo de documentos. Vale mencionar que en este caso particular, ya aparece el término de uso pericial indubitado, el cual se refiere a las muestras que se toman a la persona directamente, que por lo mismo, no se duda de su origen.

Lo expuesto hasta este punto, referente a las evidencias físicas, encuentra su punto de fortaleza o debilidad en el nivel de protección desplegado sobre el lugar del delito. Conscientes de esa importancia los legisladores establecieron que “El Ministerio Público podrá dictar las medidas razonablemente necesarias para proteger y aislar indicios en los lugares en que se esté investigando un delito, a fin de evitar la contaminación o destrucción de rastros, evidencias y otros elementos materiales” CPP Artículo 314, Carácter de las actuaciones, párrafo tercero.

Ello se debe a que el valor de las pruebas físicas está determinado por su utilidad en la verificación de que un crimen ha sido cometido, identificando a los que lo cometieron y, exonerando a toda otra persona que puede estar bajo sospecha.

Pero, a fin de tomar conciencia de su potencial pleno, “la policía, el examinador del laboratorio criminal y los fiscales o acusadores públicos, deben unirse, para producir una serie de hechos que haga que sea irrazonable creer en cualquier otra conclusión que no sea la sustentada por los hechos, aun, cuando cualquiera de los mismos pueda prestarse a dudas razonables”.⁶⁰

Sin embargo, todo este potencial de información proveniente de la evidencia física, se encuentra sujeto a la capacidad del recurso humano responsable de procesar los distintos lugares del hecho. Solo en la medida que se cumpla con una adecuada protección, documentación, estudio y exposición oral adecuada, la evidencia física aportará información científica para descubrir los vínculos materiales del delito.

Pero, la evidencia física también encuentra otro tipo de obstáculos, especialmente cuando los casos tienen una marca de alto poder político o económico. Lamentablemente, son las máximas autoridades de los poderes del Estado quienes dan estos ejemplos. Justamente, de este tipo, es el caso tratado en el contexto de la evidencia testimonial.

⁶⁰ Manual para la investigación de la evidencia física, Ob. Cit. página 3.

3.1.2. La evidencia testimonial

Puede decirse que la investigación de un hecho que se presume delito, inicia con información de tipo testimonial. Esto, porque la noticia del delito llega de manera verbal. Vale decir también, que generalmente es a los cuerpos de bomberos, antes que a la Policía. En todo caso, así sucede en el ámbito guatemalteco.

Luego entonces, para desarrollar el tema de la evidencia testimonial, primero debe establecerse que existen diferentes formas en las que la persona puede exteriorizar su propio pensamiento. Siendo éste, el origen de tal evidencia. La primera es por medio de la palabra hablada, “esta es una forma pasajera de manifestación que nace y muere con la voz humana.

La otra, es una expresión permanente, por medio de la escritura, la cual se distingue de la persona física que rinde testimonio”⁶¹. Del cual se dice que “es la manifestación o afirmación de algo”⁶² que se conoce. Sin embargo, así como los indicios y evidencia física requieren de diferentes aspectos científicos, sociales y jurídicos; también este tipo de información no puede asumirse como algo tan simple. Constituyendo como el primer paso, la entrevista, como homólogo del indicio, al hablar de evidencia física.

⁶¹ Dei Malatesta, **Ob. Cit.** Página 2

⁶² **Diccionario Encarta 2008.** Microsoft Corporation.

⁶³ Lemoine, Elsa R. **Psicología del Testimonio.** Revista de psicología, volumen 4. Universidad de la plata



Pero, incluso para realizar adecuadamente una entrevista inicial, se requiere el dominio de algunos aspectos psicológicos, sociales, culturales, jurídicos, etc. Pues una entrevista es básicamente una situación de comunicación vocal entre dos personas, una conversación, con un fin determinado.

Dicho fin, considerando lo relativo a la expresión verbal de lo que una persona conoce y lo que el entrevistador desea saber; para realizarla de forma adecuada y con valor probatorio; requiere identificar algunos aspectos personales que influyen en su proceso. Uno de los elementos esenciales se encuentra en las relaciones que los testigos y víctimas establecen con el miedo, el terror, las emociones, los sentimientos de culpa y aún, con la búsqueda inconsciente del auto castigo o el heroísmo.

Debe recordarse que “antiguamente eran el pecado y la enfermedad mental los aspectos ligados e influyentes en el pensamiento del siglo XV”⁶³.

Ahora son el miedo y el terror, los cuales en el escenario de impunidad descrito en lo que corresponde a los cuerpos de investigación, en el capítulo II; fueron concebidos por la inteligencia militar como estrategias efectivas para el control social.

Sin embargo las prácticas violentas, tanto en el actuar del policía uniformado como en las actividades de investigación se arraigaron en la mentalidad policial, al extremo que se han mantenido, a pesar de los distintos programas de profesionalización tan promocionados.

63 Lemoine, Elsa R. **Psicología del testimonio**. Revista de Psicología, volumen 4, Universidad de la Plata, Página 2

El hecho es que las distintas violaciones y abuso de autoridad, han logrado en términos generales, que la población adopte una actitud y conducta de reserva, hermetismo y aversión, hacia las fuerzas policiales y de investigación; afectando especialmente en los momentos que se requiere de su colaboración para aclarar un ilícito.

A lo descrito se debe agregar un delicado agravante, la muerte de testigos protegidos o testigos clave. Hechos sangrientos en los cuales han perecido luego de haber colaborado con las autoridades. “La siguiente información brinda la secuencia de esa negativa a colaborar.

- En febrero de 2009, Sindy Alvarado fue incluida en un listado de la CICIG de testigos que debían protegerse.
- Ella era pareja de Oscar Oliva, un recluso e informante, para la toma de Pavón, además tenía problemas con el comité de orden y disciplina de los reclusos (COD).
- Sindy solicitó a María Antonieta Morales, juez de Ejecución, que interviniera. La juzgadora sugirió, según el testimonio de Sindy, que acudiera al Sistema penitenciario (SP), dirigido entonces por Alejandro Giammatei.
- Sindy se reunió con las autoridades del Sistema Penitenciario entre ellos Giammatei, coronel Mario García Frehs, Lic. Walter Pacsún González, Lic. Ponciano, Lic. Carlos de León; le dijeron que sabían de las violaciones de derechos y que los ayudara para que los presos pusieran denuncias contra el comité de orden y disciplina. Le pidieron que hiciera grabaciones de conversaciones con presos que hubieran sufrido violaciones de derechos. Estas grabaciones se realizaron y fueron entregadas a Giammatei.

- Para realizar la operación, las autoridades necesitaban comprender cómo aquella mini-república, Sindy desentrañó para ellos los misterios de la prisión, desde un helicóptero.
- El 8 de septiembre de 2009 fue asesinada. Una semana antes, había denunciado a 3 hombres por amenazas, según expediente 2009-103541 del Ministerio Público.”⁶⁴

“No obstante la gravedad del ejemplo citado, existen otros casos similares, como la muerte de César Rodas, testigo clave en el caso de difamación contra Jorge Briz, era Jefe de encuadernación en la Tipografía Nacional (TN)”⁶⁵. “El litigio era frente a Francisco Reyes, en esa época vicepresidente de la república”⁶⁶.

Este escenario, muestra que la recolección y procesamiento de evidencia testimonial, se vuelve algo complicado y peligroso .Por si esto parece irrelevante, hay más casos, en los cuales se observa el mismo patrón de actuaciones, como los que se describen en el anexo II.

Lo anterior, sin mencionar otros temas igualmente importantes como: la credibilidad policial, la capacitación específica y la regulación jurídica actual.

En ese orden de ideas, lo que corresponde al prestigio policial es un punto a tratar específicamente, mas adelante. En cambio la capacitación se vincula directamente con ciencias específicas como la psicología criminal, forense y del testimonio; cada una con valiosos aportes para el desempeño óptimo de un investigador.

⁶⁴ <http://www.elperiodico.com.gt/es/20100524/pais/153086/> (18/05/2012)

⁶⁵ http://www.prensalibre.com/noticias/CIDH-analiza-asesinato_0_53995773.html (13/06/2012)

⁶⁶ <http://www.anabelladeleon.com/Páginas/tipnac07.html> (13/06/2012)



Quizás pueda creerse que preguntar no es difícil en una entrevista o interrogatorio. Con total seguridad es algo sencillo. Pero, la diferencia depende de quién hace la pregunta, cómo la hace, que es lo que busca. Ya en términos de investigación, es muy importante lograr que la persona responda a la pregunta y sobre todo, cómo interpretar adecuadamente su respuesta. Por todos estos elementos, puede no ser tan algo fácil.

Estos aspectos, son solamente uno de los desafíos que enfrenta cualquier profesional dedicado a la investigación de delitos que trata de obtener información de un testigo, sospechoso o una víctima; pues cada uno de ellos representa diferentes variables, tal como se dijo antes, relacionadas con sus emociones, temores, sentimientos, etc.

Sin embargo, dentro de la preparación mínima que debe tener todo investigador criminal, la clave para alcanzar resultados exitosos se debe, en principio, a una adecuada planificación, teniendo bien definidos los objetivos que desea alcanzar en cada entrevista, esto, sumado a la debida aplicación de técnicas de entrevista.

A continuación se presentan algunas técnicas esenciales para alcanzar estos objetivos:

- El uso del silencio: Luego de saludar y romper el hielo, es importante dar espacio al entrevistado preguntándole en forma abierta lo que sabe del hecho. Luego, esperar a que sea ella quien hable. Este es un objetivo, escuchar lo que tiene que decir sobre el asunto investigado. Además, generalmente el silencio, incomoda, así que casi siempre comienzan a hablar, en algunos casos solo para romper la tensión. Lograr que la persona hable es mejor que el silencio. De esa forma, revelará datos, parafraseara situaciones, y progresivamente ira exteriorizando lo que sabe.

- La empatía: “Es simplemente, la identificación mental y afectiva que muestra el investigador hacia la persona que está entrevistando”⁶⁷. Es una impresión que debe brindar el investigador, buscando minimizar la ansiedad, sentimiento de culpa u otra emoción que afecte al entrevistado, en algunos casos, si se maneja bien, puede llegarse a obtener una confesión. Para romper el hielo, el investigador puede decir algo como: Cualquier persona en su misma posición seguramente habría hecho lo mismo, esto, con un tono gentil, tocando amablemente el brazo o la espalda del entrevistado.
- Inducir a las emociones o la espiritualidad: El común de las personas responsables, se ven expuestas al sentimiento de culpa, pues esto contradice la naturaleza humana. Exceptuando casos psicopatológicos. Esto es útil para el investigador, pues mediante la lectura del lenguaje corporal del entrevistado, puede identificar su estado de ánimo y manejarlo desde sus emociones, tales como la religión; la espiritualidad, la ética, la moral, el daño causado al prójimo, etc. Ejemplo: Se que esto le esta afectando, ya que usted me parece una buena persona. Si me cuenta, se sentirá mucho mejor, más adelante puede agregar: lo cierto es que todos cometemos errores, pero el alivio viene cuando buscamos la forma de corregirlos.
- Mencionar señales de culpa: Esta es una forma sutil de presionar, diciéndole abiertamente que está mostrando síntomas típicos de culpa. Ejemplo, Su boca parece muy seca y mantienes cruzados los brazos cada vez que le pregunto sobre.... Eso me indica que no está diciendo la verdad.

⁶⁷ Diccionario Encarta 2008. Microsoft Corporation.

- Identificar el momento justo: Es importante estar atento, para captar el momento justo en el cual, el entrevistado baja sus defensas y se dispone a cooperar. Una clara señal es cuando la persona pregunta: ¿Qué le pasará a la persona que hizo esto?, Ante ello el investigador, muy calmado puede responder: ¿Está diciendo que sabe algo del hecho? O, utilizar la empatía, diciendo: Bueno, depende, porque parece que quien hizo esto es una buena persona.
- Proyectar seguridad sobre el destino del caso: Luego de preguntar, puede aparentar que sabe la respuesta. Por ejemplo: Hemos entrevistado a un buen número de personas sobre este caso, tenemos bastante información y evidencias. Así que por favor, piense lo que va a contestarme.
- Quitar al entrevistado del centro de atención: Algunas veces es muy efectivo, preguntar cómo él o ella, podría haber cometido el delito, mejor aún, porque alguien habría de cometerlo. También se puede preguntar qué debería sucederle a la persona culpable del crimen, habitualmente, una persona inocente dirá que hay que castigar con todo el peso de la ley al responsable. Mientras que “alguien culpable recomendará cierta indulgencia”⁶⁸. Esto pone de manifiesto que para hacer una entrevista, dentro de una investigación, se requiere un buen nivel de preparación, para orientar la actividad profesionalmente. Esto incluye conocimientos psicológicos, médicos, criminológicos, informáticos, sociológicos, jurídicos, básicamente. Ante ello amerita incursionar en las consideraciones legales, sobre cómo se refiere a la evidencia testimonial, en el Código Procesal Penal. Ver anexo III.

⁶⁸ <http://psicologiaforense2009.blogspot.com/2009/10/la-entrevista-e-interrogatorio-en-la.html>
(07/07/2012)

Lo más relevante para los fines del presente trabajo es la ausencia de regulación en cuanto a la participación de los investigadores de la policía para la realización de entrevistas, que, como ya se dijo, son el equivalente a la búsqueda de indicios físicos en el lugar del delito. Ante ello, se evidencian algunos factores que generan la dualidad en las funciones de investigación y persecución penal.

3.2. La dualidad y conflicto de funciones

Guatemala logro un verdadero avance en su administración de justicia, al implementar un sistema acusatorio. En éste se encuentran claramente separadas las funciones de investigación, acusación y resolución de un hecho ilícito, “con ello se asegura la imparcialidad, independencia, igualdad y legalidad del actuar punitivo del Estado”⁶⁹.

Para hacerlo operativo éste sistema, se estableció que el Ministerio Público y los tribunales tienen el deber de procurar, por sí, la averiguación de la verdad mediante los medios de prueba permitidos CPP Artículo 181, Objetividad. Para describir los cambios esperados se presenta el siguiente cuadro⁷⁰. Ver anexo IV.

⁶⁹ <http://judicial.glosario.net/terminos%20judiciales/sistema-acusatorio-11657.html> (19/04/2012)

⁷⁰ <http://juiciosorales.morelos.gob.mx/index.php/diferencias-con-el-sistema-tradicional> (08/06/2012)

La expectativa de efectividad esperada, no se ha cumplido en la medida de demanda que vive la sociedad guatemalteca. Esto por diferentes factores, pero atendiendo al sentido jurídico del presente trabajo, se desarrolla una interpretación a priori sobre algunos Artículos del Código Procesal Penal vigente, con la finalidad de reflejar, que lejos de un cambio, se dio una fusión entre los sistemas descritos. Esperando lograr una clara descripción, esto ha de permitir explicar en buena medida porque la investigación criminal, como proceso científico no se desarrolla eficientemente.

Por supuesto, dicho planteamiento surge de la primacía que ostenta el orden jurídico para regular las actividades del hombre en sociedad, en este caso particular, para afrontar la criminalidad.

En otras palabras, la ausencia de un adecuado desarrollo sobre las actividades de investigación limita sus resultados.

Para lograrlo, se incluyen las consideraciones del caso, sobre lo que estipulan algunos Artículos específicos del actual Código Procesal Penal, que constituye el instrumento jurídico operativo, para afrontar la criminalidad, pero en él, deben clasificarse, describirse, individualizar y contemplar todos los detalles necesarios para tener un claro control sobre la investigación, la persecución penal y el juzgamiento del delito. Así se presentan los siguientes puntos:



3.2.1. Mezcla de funciones

Otorgar a los Jueces de 1ª. Instancia facultades para instruir personalmente algunas diligencias CPP Artículo 47, Jueces de primera instancia, dentro del proceso de investigación, no solo representa una clara interferencia en las funciones de control y supervisión sobre la investigación, asignadas al Ministerio Público CPP Artículo: 8, Independencia del Ministerio Público. 112, Función (de la Policía) 113, Auxilio Técnico, sino, además, inclina la función del juez (como representante de un Organismo con funciones distintas) hacia una de las partes en litigio; y con ello, deja a un lado su imparcialidad.

Con este tipo de regulación, se percibe al poder judicial, con una idea equivocada de su poder, como si éste estuviera en el control de la investigación y no en el criterio valorador de dichas acciones. Este involucramiento, de forma más directa se da también con el Ministerio Público, al establecer el objeto de la investigación.

Esto puede deberse a la colocación e interpretación equivocada del término *practicar*, las diligencias pertinentes y útiles para determinar la existencia del delito CPP Artículo 309, Objeto de la Investigación. Haber incluido este término, permite interpretar que personal del Ministerio Público ejecute directamente la investigación.



Al respecto algunas observaciones:

Hay que recordar que una de las características distintivas que le imprime transparencia a este sistema, se encuentra precisamente en la clara separación de funciones: Investigar, acusar, juzgar, cada una correspondiente a una institución diferente: Policía (u otra independiente que se quiera crear), Ministerio Público y Juzgados – Tribunales, respectivamente.

Parece evidente, más allá de lo estrictamente jurídico, precisamente en lo que corresponde al campo social y político, se limita y trata de intervenir en las funciones de la Policía, dado el antecedente histórico de esta institución.

En todo caso, el antecedente de creación de las actividades de investigación del Ministerio Público LOMP Artículo 40, Dirección de Investigaciones Criminalísticas, encontró su génesis en personal de la Policía Nacional, específicamente del Gabinete de Identificación.

Aun mas, incluso, parte de ese personal, aún persiste en el actual Instituto Nacional de Ciencias Forenses, INACIF, aunque ya no es representativo, como lo fue en un principio.



3.2.2. Obstáculos en la obtención y estudio de la evidencia

Fatalmente, en las disposiciones sobre los aspectos que regulan la prueba, se encuentra lo siguiente:

- Referente a los procedimientos de escuchas telefónicas CPP Artículo 205, Telecomunicaciones, actualmente regulados específicamente. Se tenía estipulado que los resultados solo podían entregarse al Tribunal que los ordenaba, destacando nuevamente ese involucramiento directo en la obtención de prueba. A la vez, es fundado pensar si es que los jueces son peritos en éste y cualquier otro tipo de evidencias, como para que sean ellos quienes conozcan directamente el material objeto de estudio.

En lógica consecuencia, como solo ellos tienen la total credibilidad, se coloca a los peritos específicos en la necesidad de verse intimidados, hostigados, coartados, presionados, limitados de tiempo, etc., al tener que realizar su experticia, bien en el tribunal o ante un séquito enorme de personas que pueden acompañar al Juez, para presenciar estas actividades CPP Artículo 233, Ejecución, específicamente en el párrafo segundo, y solo entonces darle credibilidad a los resultados.

- Otro error es el descrito en relación al peritaje. En este caso se pretende “fijar con precisión los temas de la peritación CPP Artículo 230, Orden de peritaje”.

Nuevamente, es válido preguntarse si dentro de la formación de los abogados, jueces y fiscales, se les instruye ampliamente y toman el tiempo necesario para formarse como expertos en todas las especialidades forenses de la evidencia física, testimonial o psicológica, para estar en condiciones de dirigir un estudio Criminalístico o criminológico específico CPP Artículo 233 Ejecución. A la vez, se orienta el expertaje o estudio en una dirección, dejando otras posibilidades que el perito, bien pudo encontrar, al realizar adecuadamente su función.

En todo caso, lo que debería haberse comprendido a estas alturas, es que, no es necesario estar ordenando cada actividad, sino comprender que es un proceso y que es, primero en la evaluación legal del Fiscal, donde se encuentra el primer criterio de valoración CPP Artículo 113, Auxilio Técnico, luego, antes de presentar todo el caso CPP Artículo 324, Petición de Apertura. Con esto, lejos de perder autoridad, status o su poder judicial, se logra separar las funciones, darles transparencia y efectividad.

- En igual forma y limitantes ya descritos, un ejemplo específico de estos obstáculos se encuentra en el cotejo de documentos, dentro de los aspectos de la Grafotecnia. Para ello, se dice que “el Tribunal dispondrá la obtención de escrituras de comparación” y más adelante, solamente desde la posición de perito, tristemente cierra el Artículo expresando que “de la negativa se dejara constancia” CPP Artículo 242, Cotejo de Documentos. Esto refleja justamente que un Juez, al ser reducido a la calidad de perito, queda sin poder para ordenar y hacer que en verdad se obtengan los medios de prueba.

Lo expuesto, en todo caso, no pretende agotarse en un estudio sobre todos los aspectos de la regulación jurídica que limita el proceso de investigación criminal. A lo sumo, se espera brindar una muestra de la falta de consideración de éstas actividades, de la desconfianza y falta de credibilidad hacia otros funcionarios que deben actuar en el proceso, tales como: policías, peritos públicos y privados, investigadores y fiscales.

De fondo, se perciben resabios inquisitivos, en la negativa a perder el tener control, sobre funciones que ahora ya no pertenecen a los jueces. Sin embargo, una muestra de ello, puede notarse en la credibilidad policial en este proceso.

3.3. La credibilidad policial

La credibilidad, confianza y respeto por las funciones y el trabajo realizado por una institución policial surge únicamente de su efectividad en la prevención y protección de los habitantes de un territorio. Pero, en igual forma sucedería con las funciones del Ministerio Público y el Organismo judicial en la persecución penal y en las sentencias más coherentes con los índices de criminalidad, respectivamente.

Sin embargo, los policías tienen dos cosas en contra. La primera no contar con un espacio académico universitario que les brinde una profesión específica para ese tipo de funciones; tal como sucede en otros países donde se cuenta con licenciaturas en: justicia criminal, investigación criminal, etc. O, mínimamente, quienes logran un estudio universitario por mérito propio, son considerados internamente para formar un estatus distinto, privilegiado, pero, eso sí, institucionalizado.



En segundo lugar, y casi como consecuencia del primero, no gozan de un estatus económico realmente significativo, como en el caso de los auxiliares de fiscalía, los fiscales o los jueces, quienes, a pesar de sus constantes quejas salariales, gozan de ingresos que sin incluir las prestaciones de ley, fácilmente superan el promedio de ingresos de la mayoría de habitantes, con un trabajo formal.

Por supuesto, este dato no es algo que deba usarse en contra de estos funcionarios. No. En todo caso únicamente se cita como referente de una situación real, en la cual, dentro del tema tratado, es a la policía a quien le corresponde el nivel más bajo, en cuanto a salarios, estatus profesional, nivel académico y en suma, de credibilidad.

Ahora, consecuencia de lo descrito, es necesario ver como se traslada al trabajo de investigación criminal. En los puntos siguientes.

Acertadamente, se tiene establecido que los funcionarios y agentes policiales que tengan noticia de un hecho punible perseguible de oficio, informarán enseguida detalladamente al Ministerio Público y practicarán una investigación preliminar. Lo preliminar, que jurídicamente se valora muy poco, en este caso, responde a que en su génesis, la investigación se ocupa, entre otros objetivos, de establecer si en realidad ha ocurrido un delito. En algunos casos, esto es contundente, obvio, tácito; pero no en todos.



Se estableció además su fin: Para reunir o asegurar con urgencia los elementos de convicción y evitar la fuga u ocultación de los sospechosos. Lamentablemente más adelante se vuelve a los errores ya sugeridos, al mencionar que: Igual función tendrán los jueces de paz en los lugares donde no existan funcionarios del Ministerio Público o agentes de la policía CPP Artículo 304 Prevención policial. En relación a esto, vale recordar que es más fácil que en un lugar recóndito se cuente con dos o tres policías que con un Juez de Paz. Con el agregado de recordar nuevamente, si a estos profesionales se les capacita adecuadamente y se les brinda el equipo criminalístico necesario para responder a estas funciones.

Por lo mismo, cuando se menciona que “tan pronto el Ministerio Público tome conocimiento de un hecho punible... debe impedir que produzca consecuencias ulteriores y promover su investigación para requerir el enjuiciamiento del imputado” CPP Artículo 289, Finalidad y alcance de la persecución penal. Ése promover, en realidad es a través de la policía, de sus investigadores y no directamente en la ejecución de actividades de investigación a través de sus auxiliares fiscales, fiscales, ya no se diga los jueces.

Aunque se estable luego que no se le exime de la investigación, debe mencionarse una vez más, su participación es en el control y en la identificación de lo que le brindan los investigadores y la policía para organizar jurídicamente un caso, una persecución penal. No para creerse investigadores.

De esa cuenta es que tanto jueces como fiscales han perecido ante los criminales, y no tanto la policía, pues estos últimos están entrenados para responder un ataque, los abogados, en cambio para crear estrategias jurídicas, para velar por la legalidad del actuar policial, etc.

Puede deducirse que se debe a la poca preparación profesional de la policía, en comparación con los estudios jurídicos del personal del Ministerio Público que se asume, ellos pueden y deben hacer la investigación. Esa falta de credibilidad, en todo caso, no se corrige con ello, ya que los resultados, en cuanto a protección del lugar del delito y calidad de acciones en ese devenir, no ha mejorado. Incluso, ha incrementado su costo, pues los peritos de inspecciones oculares ahora, devengan mejores salarios, pero el producto de una requisa sigue siendo pobre.

No obstante, los planteamientos al momento, también la institución policial, por herencia mantiene vicios en sus intervenciones. Estos incluso han sido trasladados y acogidos por las otras instancias dentro de la justicia y la seguridad.

Por ejemplo: Desde la participación policial, se continúa en la mira de ser los responsables de distintas ejecuciones extrajudiciales, herencia del pasado, confirmada en las persecuciones recientes a sus miembros. Que, aunque algunos no han sido vencidos en juicio, tampoco la institución ha tomado políticas serias para limpiar su nombre. Esto también responde a que incluso, en este período de gobierno, los militares siguen inmiscuidos en el funcionamiento policial.

A lo anterior, se agrega el hecho de que, difícilmente se nota que en una captura, los detenidos no presenten graves contusiones en el rostro. Casi por norma general, aplicadas por los policías, una vez los han capturado, y en sus propios términos cuando ya los han reducido al orden.

Finalmente, se sigue presentando ante los medios de comunicación CPRG Artículo 35 Libertad de emisión del pensamiento, a los detenidos, marcándolos desde ese inicio como delincuentes y criminales, que, aunque sí sean delincuentes, esto solo puede realizarse, luego de haber sido citados, oídos y vencidos en un proceso penal, donde se respeten sus derechos CPRG Artículo 14, y en el Código Procesal Penal. Siendo aquí donde también converge la aprobación de las otras instancias.

Además, dicha credibilidad, también encuentra tropiezos a nivel general en la población cuando, ante una necesidad de auxilio inmediato, los elementos policiales no prestan la debida atención, puntualmente, aunque no hay forma alguna de presentar datos cuantitativos al respecto, las denuncias hechas a los patrulleros en las calles, no encuentran más que excusas para no actuar, por ejemplo: Éste no es nuestro sector, tenemos otra comisión, no podemos intervenir por el tipo de caso, o, ahorita, solo damos la vuelta. En fin, todo ello perjudica su imagen.

Pero también esto se da en otro medio, el cual puede por lo menos al momento de redactar este trabajo comprobarse llamando al 110, y verificar primero, si tiene suerte que le contesten y, luego, el tiempo de respuesta al lugar, para finalmente verificar si fue apoyo o, era mejor no llamar.



Sin embargo una buena referencia de éste actuar se encuentra en la poca denuncia que se recibe sobre hechos delictivos, a pesar de estar contemplado en la ley que cualquier persona deberá comunicar, por escrito u oralmente, a la policía el conocimiento que tuviere acerca de la comisión de un delito CPP Artículos 297, Denuncia, y 298, Denuncia obligatoria. Esto en diferentes ocasiones, quizás de manera inconsciente o lerdá, ha sido manifestado por los Jefes de policía cuando son entrevistados sobre algún hecho, al decir no tenía conocimiento de eso, algunas veces porque precisamente no hay denuncias, otras, si las hubo, pero se niegan porque no se hizo nada o no se sabía qué hacer.

Un obstáculo más a la denuncia, es que, casi se espera que quien denuncia, brinde un “relato circunstanciado del hecho, con indicación de los partícipes, agraviados y testigos, elementos de prueba y antecedentes o consecuencias conocidos” CPP Artículo 299, Contenido, quizás solo hace falta agregar que detenga a los delincuentes.

Finalmente, el trabajo policial necesita que algunos de sus actos sean juzgados a fin de prepararlas para ser presentadas con plena autenticidad CPP Artículo 308, Judicación. Sin embargo, éste precisamente debe ser el objetivo de un proceso científico de investigación criminal, tener credibilidad y fe pública, por supuesto, sobre la base de preparación profesional, académica e institucional de sus operadores.

Estos aspectos, se reflejan un poco más al definir, la distancia entre la investigación criminal y la persecución penal, que de aquella se obtiene.

3.4. Distancia entre investigación criminal y persecución penal

Algo primordial que debería estar claramente definido y ampliamente desarrollado operativamente, es lo referente a no iniciar proceso, denuncia o querrela sino por actos u omisiones calificados como delitos CPP Artículo 2, No hay proceso sin ley, esto quiere decir que ya se ha comprobado que es un delito. En consecuencia para detener a una persona (s) es determinante, indispensable y obligatorio, contar con suficiente argumento producto de evidencias, físicas y testimoniales.

Sin embargo, la práctica diaria es completamente distinta, con resabios inquisitivos serios, que limitan el accionar efectivo para encontrar medios de prueba idóneos.

De esa cuenta, se tropieza con serias limitantes como las que se muestran en el anexo V.

De lo presentado, es necesario apuntar, que una sentencia absolutoria, luego de meses de inversión de recursos técnicos, tecnológicos, materiales, humanos y económicos solo puede considerarse como un fracaso social de las instituciones de justicia, seguridad e investigación. Incluso, sin poder cuantificar el daño social, psicológico y jurídico que esto arrastra.

A pesar de tener conocimientos sobre que del total de casos ocurridos, solo un tres por ciento se investiga, un porcentaje menor llega a juicio y, todavía menor, es la cantidad de casos que terminan en una sentencia condenatoria.



No precisamente solo por obtener condenas, sino por lograr un control sobre la criminalidad, desde la aplicación efectiva de las normas jurídicas, en el proceso de investigación.

Sin embargo, mientras las funciones de investigación no sean valoradas como tal, es difícil que se preste atención a los temas de profesionalización, dotación de recursos adecuados, y sobre todo, la regulación legal que permita un mejor proceso, para contar con evidencia científica y, demostrar la culpabilidad de los criminales.

Mientras esa conciencia llega, estamos en manos de la criminalidad, indefensos, contando solamente con una gran cantidad de empleados públicos entre los que cabe mencionar: policías, investigadores, ministros, viceministros, consultores, asesores, peritos forenses, personal administrativo, auxiliares fiscales, agentes fiscales, secretarios técnicos, jueces y magistrados, de los cuales asustaría determinar cuánto suman en salarios inútiles, pues a diario se comenten hechos sangrientos que quedan en la total impunidad.





CAPÍTULO IV

4. Propuestas de solución a cada conflicto planteado

Luego de una consideración jurídica sobre las evidencias físicas y testimoniales, su debida integración para esclarecer un delito, es la respuesta que se espera de una investigación criminal, con carácter científico.

Al respecto, la última década ha dejado evidencia contundente sobre diferentes programas académicos de distintas universidades, en las cuales se ofertan estudios de capacitación profesional en temas de investigación, criminalística, criminología u otras especialidades forenses.

Estas ofertas, junto a la asesoría, acompañamiento, dotación de equipo y tecnologías, así como la permanencia de expertos nacionales y extranjeros, bajo el patrocinio de “proyectos internacionales”⁷¹, aún no logran fortalecer las bases del desempeño para transformar el proceso de investigación criminal. Esta, en la secuencia del discurso aquí expresado, fortalece la seguridad y justicia.

Lograr esta fortaleza requiere un cúmulo de decisiones y acciones en conjunto, tanto a nivel institucional como individual.

⁷¹ Programa NAS – LED de la Embajada de Estados Unidos o la Comisión Internacional contra la impunidad en Guatemala, son dos de los programas que más han perdurado.

Sin embargo, es preciso tener plena conciencia y claridad de pensamiento, para identificar que lo que determina la efectividad de la investigación, se encuentra en la calidad científica, profesional y de estructura funcional, ante todo, con sentido social.

En esa justa dimensión, las propuestas siguientes, son el resultado del criterio profesional que emerge bajo el amparo del conocimiento jurídico, político, económico y social del Estado guatemalteco, orientado hacia la transformación cualitativa del proceso de investigación, desde el discurso que para el ponente, forma la realidad observada.

4.1. Integrar las evidencias físicas, testimoniales y psicológicas

El aspecto fundamental de este punto, yace en el trato adecuado que se debe dar al lugar del delito, espacio físico donde se escribe la historia del mismo. A partir de ello, siguen los lineamientos sobre la búsqueda, documentación, embalaje, transporte adecuado y entrega de este tipo de indicios.

Cumplir con estos lineamientos, brinda la oportunidad a los peritos criminalísticos de los laboratorios, a que obtengan la información que revela los detalles del hecho. Hasta aquí, todo parece sencillo. Sin embargo, la falta de límites y clara definición de funciones institucionales, dificulta un mejor desempeño en estas actividades, propias de la criminalística de campo, no de la función jurídica. Cosa ya tratada en este trabajo.

Salvando estos obstáculos, la información que se obtiene en el lugar del delito es tan amplia que no alcanza a describirse en su totalidad. Pero, es bien sabido que en términos generales se refiere a: “manchas de sangre; cabellos; residuos de distintas sustancias; objetos utilizados como armas o materiales relacionados con estas; huellas de calzado; de neumáticos; insectos; o tantos otros materiales como ya se cito. En el mejor de los casos, una huella digital completa, puede llevar directamente a una persona, como en el caso del Ácido Desoxirribonucleico (ADN).

Sin embargo, éste cúmulo de información, por sí misma no es suficiente para aclarar un caso mas allá de la duda razonable. Nótese los siguientes planteamientos.

- Se localizan manchas rojas en el lugar del delito. Presumiendo que corresponden a la sangre de los involucrados se llevan al laboratorio. El laboratorio confirma su origen con sangre humana, clasifica su tipo, y, se tiene la posibilidad de hacer estudios de ADN. Pero no se tiene sospechosos para realizar un estudio comparativo.
- Se localizan varios casquillos de arma de fuego. Se documenta adecuadamente y se llevan al laboratorio balístico. Los peritos determinan su calibre, fabricación, etc., también establecen que el arma que los disparó ha sido utilizada en otros hechos delictivos. Pero no se tiene forma alguna de rastrear su origen y a quien le pertenece.
- En un caso tratado con mucha atención, se logra encontrar huellas de neumáticos en el lugar del delito. Éstas son preservadas mediante el procedimiento criminalístico de hacer un molde de yeso. Se transporta a los laboratorios y, ahí se queda, hasta encontrar un vehículo para cotejar⁷².

⁷² Álvarez Ramírez, Jorge Abel. **Entrevista realizada el día 18/03/2012**

Así, sucesivamente se pueden citar muchos mas ejemplos de la necesidad de complemento entre la información de las evidencias físicas y la evidencia testimonial.

Ésta última, responde al trabajo que desarrollan directamente los investigadores, quienes además de una óptima capacitación profesional criminalística; requieren un alto nivel de credibilidad, especialmente por la necesidad de entrar en contacto directo con otras personas.

Así el trabajo que desempeñan, se ve facilitado o afectado por su conducta, lo que se traduce al final, en sus resultados. Este desempeño sin embargo, también esta fuertemente ligado a la reputación institucional, que en el caso guatemalteco, aún no logra superar su práctica de represión social. Peor aún, la policía sigue militarizada.

En conjunto esto se traduce en serios obstáculos. Esto lo viven los investigadores cuando deben hacer entrevistas en el círculo de la víctima, o con el público en general, encontrando en muchos casos rechazo, falta de credibilidad, poca o ninguna colaboración. Así, "con el fin de que el público colabore con la misma, deben existir buenas relaciones públicas, para tener confianza en la policía"⁷³.

Caso contrario lo que sucede en otras sociedades, donde la sociedad en su conjunto, esta dispuesta a colaborar con estas funciones, brindando datos o información de lo que conocen.

⁷³ ICITAP, **Curso intermedio de investigaciones criminales**, Pág. 5

En síntesis: Los hallazgos en el lugar del delito, con la información que brindan las evidencias físicas, necesitan ser complementadas con el trabajo de los investigadores, para desarrollar sospechosos, o bien para encontrar los vínculos que dan sentido al motivo del hecho. Con todo, aun resta otro tipo de evidencia.

La evidencia conductual o comportamental. Esta se refiere tanto a lo observable como a los comportamientos privados a nivel de pensamientos, emociones y sensaciones. Indudablemente, la conducta observable resulta evidente, mientras que los otros no. Debido a ello, deben abordarse con metodologías diferentes.

Un agresor puede dejar en el lugar del crimen, múltiples indicios físicos, los cuales son relativamente visibles, como las armas, daños a objetos o superficies, huellas digitales visibles, etc. Mientras que la evidencia conductual o psicológica se observa en la forma de cometer el delito con o sin violencia, que en varios casos es extrema, donde lo cometió en un lugar cerrado, una casa, comercio; o por el contrario es en un lugar aislado y de ser así, está junto al camino o, distante de aquel). Cuándo lo cometió (fue de día, a que hora, con o sin tráfico, de noche, de madrugada, etc. También resulta interesante el motivo, es por una búsqueda de poder, de placer, venganza, etc.

Por otro lado, “aunque estas sean evidencias intangibles, son más difíciles de eliminar de manera accidental, como ocurre con los indicios físicos”⁷⁴.

⁷⁴ Soria Verde, Miguel Ángel y Dolores Sáiz Roca. **Psicología Criminal**, Pág. 60

Este tipo de evidencia requiere de profesionales especializados en psicología criminal o criminólogos, pues la adecuada interpretación de los indicios físicos, su disposición en el lugar de hecho, así como las características del mismo, deben ser interpretadas desde los conocimientos de la psicopatología aplicada al ámbito criminal, los conocimientos de antropología social, criminalística, etc.

Así, una adecuada integración entre la información que brinda la evidencia física, los testimonios que la confrontan y, la apropiada interpretación psicológica, brindan un cúmulo de información que, difícilmente puede ser superada por otra tesis, contraria a lo que sucedió.

4.2. Definir una institución responsable de investigar

En el ámbito legal, se ha establecido que corresponde a la policía realizar las investigaciones sobre un hecho delictivo CPP Artículos: 112 inciso 1); 304, Prevención Policial.

Sin embargo es preciso identificar que para el funcionamiento de éste sistema, existe una separación de funciones, que en México por ejemplo no se ha logrado. En aquel reciente sistema (2008), se presentó una marcada característica: “la excesiva concentración de facultades en manos del Ministerio Público, especialmente en la etapa de averiguación previa... lo que permite, dado esa concentración, que los casos que llegan a los tribunales sean selectivos.

Siendo ése uno de los grandes problemas de la percepción ciudadana de impunidad respecto a la justicia en México”⁷⁵. Situación que no es distinta en Guatemala.

En el caso nacional guatemalteco, se agrega el involucramiento directo del Ministerio Público en la investigación. Con ello, dicha separación de funciones se ve afectada, justo como se menciona para el caso mexicano, en la credibilidad, de la cual, ya existen múltiples denuncias.

Como respuesta a ello, se concuerda con propuestas como las que enuncian a la policía como un modelo policial unificado, en el cual las funciones de prevención e investigación corresponden a una misma institución.

Los argumentos son los corresponden a lo siguiente:

- “El papel de primer orden que el accionar de los policías de prevención o de patrulla, tienen en el manejo de la escena del crimen y por tanto en la resolución de la investigación.
- La importancia esencial que para muchas investigaciones tiene la información, vínculos y estructura de la policía de seguridad,
- La dificultad práctica de generar espacios reales de colaboración y coordinación entre distintos cuerpos de policía.
- Una cultura institucional y tradición policial que valora la investigación y las acciones asociadas a ella, como una actividad fundamental.

⁷⁵ Consejo de la Judicatura Federal Poder Judicial de la Federación **El nuevo sistema de justicia penal acusatorio, desde la perspectiva constitucional**. México, 2011,

- En países pequeños no son necesarias varias policías, únicamente una adecuada separación de funciones entre los investigadores y otras actividades⁷⁶.

Por supuesto debe recordarse que, en el caso guatemalteco, inicialmente debe superarse el estigma hacia el pasado de la policía, que es puntualmente lo que ha generado el menosprecio a sus funciones.

Entonces, dos soluciones al propuestas al caso.

La primera, estriba en posicionar la función policial en un ámbito académico y profesional, tanto en las actividades y funciones de prevención, como de investigación criminal. Para ello es determinante liberarla del poder militar.

La otra alternativa, crear un órgano independiente para realizar las actividades propias de investigación de delitos.

4.3. Profesionalizar las funciones de la Policía Nacional Civil

Entre líneas, éste ha sido el tema central del presente trabajo. Ello se debe a que en la comprensión del actual sistema, es determinante la separación de funciones de investigación policía, persecución penal Ministerio Público, y juzgamiento jueces.

⁷⁶Monterroso Castillo, **Ob. Cit.** página 57.

Sin embargo, la argucia que envuelve el tema inicia con el posicionamiento de las denominadas fuerzas de tarea, que actúan sobre la base de funcionamiento militar antes que policial, va en detrimento de consolidar esta estructura dentro de una policía civil, que corresponde a un Estado de Derecho.

Aunado al desconocimiento policial de quienes lideran los procesos, como es el caso de los comisionados presidenciales para la Reforma Policial; quienes se hacen asesorar de ex jefes de policía formados bajo la mentalidad militar y peor aún sin méritos para tal desempeño. Por supuesto, esto obedece a tintes políticos y estratégicos tabú. En todo caso, la opción es académica. Sin embargo, debe superarse serios obstáculos como estos:

- Encontrar en los líderes actuales de la reforma policial el discernimiento preciso para determinar el perfil de policía mas ajustado a la realidad guatemalteca.
- Identificar la importancia de responsabilizar al propio Estado, de la formación policial, antes que sujetarse a los intereses de la iniciativa privada.
- Sanear la mentalidad del proceso. Esto se traduce en seleccionar de mejor forma y en base a méritos comprobados, a los asesores de la Reforma Policial. Siendo ex policías - jefes, sin haber cursado estudios superiores universitarios, donde encuentren la oportunidad de formarse una conciencia social, su forma de pensar sigue infectada de la privilegiada disciplina desde un enfoque de aplicación militar.
- Considerar la opinión de expertos extranjeros en su justa dimensión. Solo como un aporte, sugerencia, nunca como una imposición, como algo que se tiene que cumplir.

Al respecto se han ensayado los modelos chilenos, y españoles básicamente, sin que los resultados hayan superado la expectativa. Ahora, en este proceso, corresponde el turno a los colombianos.

Sin este tipo de decisiones, los ensayos seguirán cambiando de dueño. La investigación sin variables cualitativas. La impunidad, sigue imperando.

4.4. Renovar la formación jurídica

El origen de la investigación criminal es eminentemente jurídico. Ante esto, afecta seriamente el desconocimiento, cuando no la ignorancia que existe en los agentes del MP, respecto a la investigación científica de los delitos. Tal afirmación incluso puede molestar a quienes se dedican a dicha actividad. Sin embargo, la razón, de la misma, surge por qué hay una enorme diferencia entre la simple integración de expedientes jurídicos y la investigación delictiva propiamente dicha. Una de ellas consiste en la acumulación de información.

No se trata de restar importancia a la dogmática penal, simplemente se hace un llamado de atención sobre la necesidad de formar un Ministerio Público que esté suficientemente informado sobre las modernas teorías que explican la dogmática del delito y el proceso penal; y que al mismo tiempo, cuente con los conocimientos que le permitan controvertir la prueba técnica de la idoneidad, para lo cual debe contar con una formación completa en relación con las diferentes técnicas de investigación.



Este párrafo encaja casi perfectamente para el caso guatemalteco, en cuanto al tema de la investigación criminal. En esa dimensión, resta agregar la importancia de actualización dentro de la formación del abogado, específicamente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en aspectos verdaderamente relacionados con los aspectos científicos que integran el proceso investigar un hecho delictivo.

Bien conocidos son los esfuerzos o, en todo caso acercamientos realizados en las clínicas penales, o, antes, con el curso de Medicina Forense. Sin embargo, ante la debilidad del Estado de Derecho, es aceptable la cercanía que esto guarda con la deficiencia en la persecución de los hechos delictivos. Hechos que vistos en su conjunto perjudicial a la sociedad, no se circunscriben al ámbito penal.

Todo lo contrario, la variedad de hechos delictivos alcanzan los ámbitos mercantil, laboral, civil y administrativo, especialmente en los casos de corrupción, malversación de fondos, etc.

Por lo mismo, es necesario incorporar otros contenidos académicos, especializados, para posicionar nuevamente al jurisconsulto sancarlista. Esto cobra especial trascendencia si se considera el número de egresados y graduados en esta profesión que actualmente operan en el sector justicia.

¿Cuáles deben ser esos contenidos?, ¿cómo deben integrarse?, ¿quiénes deben impartirlos?.



Por supuesto que son elementos de interés, pero, no constituyen el centro de este trabajo. En todo caso, una aproximación en ese sentido se encierra en mencionar la necesidad de preparar al estudiante en temas como:

- La oralidad
- Estrategias y técnicas para el debate.
- Técnicas de investigación criminal.
- Ciencias forenses, entre otros.

CONCLUSIONES

1. La investigación criminal es un proceso que tiene el mismo nivel de importancia que la actividad de persecución penal o, la valoración que hacen los jueces sobre un caso criminal, ya que el escaso conocimiento jurídico probatorio que se observa en los distintos procesos, ha dado como resultado la absolución de los delincuentes, lo cual provoca impunidad y falta de justicia para las víctimas.
2. La investigación constituye una herramienta indispensable en el quehacer del ser humano; especialmente, respecto a que es el mecanismo para esclarecer hechos delictivos, y así vincular a los responsables de cometer hechos delictivos, como sucede en la investigación criminal, la cual data de los tiempos mismos del surgimiento de la humanidad.
3. En Guatemala, no existe una política criminal que tienda a proporcionar a las entidades a cargo de la investigación criminal, los elementos necesarios para contribuir a disminuir los índices de delincuencia y criminalidad, es más, existe dualidad de funciones en el caso del Ministerio Público y de la Policía Nacional Civil en el tema de la investigación criminal.



4. Son notorias las deficiencias y problemas en la investigación criminal por la falta de un modelo de investigación policial, deslindando las funciones preventivas e investigativas, lo que ha generado problemas al momento de priorizar recursos internos, donde los requerimientos políticos y mediáticos siempre han prevalecido sobre el esclarecimiento de hechos delictivos.

5. El profesionalismo real del policía o investigador es determinante para lograr cambios cualitativos, no solo en el proceso de investigación de delitos; sino en la calidad científica de los medios de prueba debidamente integrados para evitar que la impunidad siga reinando en la emisión de las sentencias en los procesos penales.



RECOMENDACIONES

1. Deben buscarse los mecanismos para presionar a los responsables de la investigación criminal; para que sus resultados sean de mayor valor probatorio y dotar a los operadores de justicia de herramientas más eficaces con la aprobación de leyes más severas que logren disuadir a los delincuentes a no cometer más delitos.
2. El Organismo Ejecutivo, que tiene a su cargo la función de brindar seguridad a la ciudadanía, y la obligación de crear o reforzar el actual modelo policial en materia investigativa, debiendo separarse las funciones de investigación criminal y prevención del delito, a través de promover la entrada en vigencia de una iniciativa de ley al respecto.
3. El Organismo Legislativo debe aprobar la creación de una ley que pretende dar vida a una policía especializada en la investigación criminal, separada de la Policía Nacional Civil, pero bajo el mando del Ministerio de Gobernación, no como un ente autónomo para evitar dualidad de funciones, delimitando las responsabilidades y competencias de seguridad e investigación de cada una.
4. El Organismo Ejecutivo, a través del Ministerio Público, en su labor de investigación criminal, tiene la obligación de coordinar acciones con la Policía Nacional Civil, especialmente en materia de escena del crimen, y considerar al Instituto Nacional de Ciencias Forenses, como lo que es, un ente autónomo en materia de pericias científicas.



5. Las autoridades del Ministerio de Gobernación, que tienen a su cargo la función de la Policía Nacional Civil, deben obligadamente operativizar la Ley Orgánica de la institución; especialmente en cuanto a la capacitación y formación de los elementos, a través de las escuelas existentes y mejorar la calidad de servicio, mientras se crea una policía especializada en investigación.



ANEXOS



ANEXO I

Tipología de Motivos de los asesinos en serie y en masa

Tipología de Motivos de los asesinos en serie y en masa ⁷⁷		
MOTIVOS	ASESINO EN SERIE	ASESINO EN MASA
Sexo / sadismo	Un hombre desea experimentar el goce de hacer sufrir a sus víctimas, así que las tortura y luego las mata	Un mando militar mata sádicamente a un grupo de personas indefensas
Poder / control	Un hombre se dedica a matar extraños con una pistola, varones o mujeres	Un pseudo - comando, vestido con ropas militares, entra en un centro comercial y empieza una guerra con la policía
Venganza	El asesino se siente humillado por las mujeres y decide matarlas como venganza	Un joven expulsado del instituto regresa con varias armas y dispara a compañeros y profesores
Lealtad	Una pareja de asesinos quiere probar que son leales hasta la muerte y cometen asesinatos para probarse mutuamente su fidelidad	Un padre de familia y marido deprimido mata a su mujer e hijos para evitar que sufran y luego se suicida
Lucro *	Una viuda negra mata sucesivamente a sus maridos	Una banda de ladrones mata a todos los empleados para no dejar testigos
Terror	Un paranoico se dedica a mandar bombas por correo para avisar a la sociedad que camina hacia el desastre	Un grupo terrorista pone una bomba en un tren para enviar un mensaje político – religioso

* Este motivo debe llamar la atención para el estudio de casos del *sicariato* en Guatemala.

⁷⁷ Garrido, Vicente. **La mente criminal, La ciencia contra los asesinos en serie.** Pág. 27



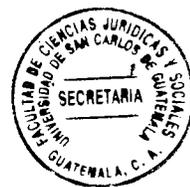
ANEXO II

OTROS CASOS		
No.	Nombre	Caso en que testificó
01	Josué Gerardo Pirir Patzán, de 26 años ⁷⁸	Contra el Smiley, por la extorsión
02	Josué Escobedo Barrondo, de 27 años ⁷⁹	Vio el crimen de su cuñado en enero de este año.
03	Antony Alexander Cruz García ⁸⁰	Colaboró en el Caso Pavón.

⁷⁸ http://www.prensalibre.com/noticias/Testigo-protégido-perece-baleado_0_359364076.html (15/06/2012)

⁷⁹ <http://digital.nuestrodiario.com/Olive/Ode/NuestroDiario/LandingPage/LandingPage.aspx?href=R05ELzwMDcvMTAvMjQ.&pageno=MQ.&entity=QXlwMDEwMA.&view=ZW50aXR5> (17/06/2012)

⁸⁰ <http://www.elperiodico.com.gt/es/20100909/pais/174275/?tpl=54> (17/06/2012)





ANEXO III

COMO APARECE LA EVIDENCIA TESTIMONIAL EN EL CÓDIGO PROCESAL PENAL DECRETO 51 - 92 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA			
Artículo	Que establece	Responsable	Termino relevante
15. Declaración Libre	Derecho a guardar silencio	Ministerio Público y Jueces	Declaración
44. Juez de Paz Penal	Práctica de diligencias urgentes	Juez de Paz	Oír a detenidos
81. Advertencias preliminares	Notificar del hecho al sindicado	No indica	Abstención a declarar
82. Desarrollo	Identificación y primera declaración del sindicado	No indica	Declaración
83. Acta en el procedimiento Preparatorio	Procedimiento preparatorio de la declaración del sindicado	No indica	Declaración
85. Métodos prohibidos para la declaración	No se utilizara ningún tipo de coacción, inducción u otro que le obligue a declarar	No indica	Declarar
86. Interrogatorio	La forma de preguntar	No indica	Preguntas claras y precisas
87. Oportunidad y autoridad Competente	Al estar detenido, el sindicado debe declarar ante juez en un periodo de 24 horas.	Juez de Paz, Juez de primera Instancia, Ministerio Público	Podrá declarar cuantas veces quiera. Podrá informar espontáneamente
88. Facultades policiales	Solo puede constatar su identidad	Policia	Dirigir preguntas y advertir derechos
89. Varias declaraciones	Recepción de diferentes declaraciones de sindicados	No indica	Declaraciones Individualizarlos, evitar que se comuniquen entre sí
90. Traductor	Derecho a un intérprete o asignación de oficio	No indica	Asistencia en las declaraciones y audiencias
91. Valoración	El valor de cumplir con los preceptos en la declaración del sindicado	No indica	Impedimentos para usar la declaración



143. Declaraciones e Interrogatorios	Las personas serán interrogadas en español o con traductor. No se consultaran notas o documentos.	No indica	Interrogatorio ⁸¹
182. Libertad de prueba	Se puede probar por cualquier medio de prueba permitido	---	Solo limitan las pruebas lo relativo al estado civil de las personas
183. Prueba inadmisibile	Cual es un medio de prueba prohibido	---	Tortura, intromisión ilegal en el domicilio, la correspondencia, comunicaciones, papeles y archivos privados
207. Deber de concurrir y prestar declaración	Toda habitante tiene el deber declarar: exponer la verdad de lo que sabe y se le pregunte; no ocultar hechos o circunstancias.	---	Declaración testimonial
211. Idoneidad del testigo	Se le investigará para conocer su entorno social.	No indica	Testigo
217. Compulsión	Si el testigo no comparece se le obligara.	No indica	Testigo
219. Protesta solemne	Se explica al testigo sobre el falso testimonio y se le hacer repetir una declaración solemne	No indica	Declaración. Falso testimonio. Testigo
220. Declaración	Se identifica e interroga al testigo	No indica	Testigo. Declaración. Interrogatorio.
221. Negativa	Si el testigo se niega a protestar, se le perseguirá penalmente.	No indica	Testigo. Protesta
222. Amonestación	No se protesta a los menores, solo se les amonesta	No indica	Sospechosos ó partícipes
223. Abstención	El derecho a guardar silencio, suspende la declaración	No indica	Testigo. Declaración
250. Procedencia	Careo entre dos o más personas con discrepancias	No indica	Declaraciones discrepantes
281. Principio	Ilegalidad de actos cumplidos fuera de lo que dispone este código	Los investigadores	Valoración de actos
332. Acusación	Fundamento de la acusación	Ministerio Público	Medios de investigación utilizados
334. Declaración del imputado	No acusar sin dar la oportunidad al imputado de declarar	Ministerio Público	Derecho a declarar. Pronunciarse por escrito
362. Oralidad	Todas las participaciones se realizarán de manera oral	Todos los involucrados	Declaraciones

⁸¹ Interrogatorio, es un método de cuestionamiento que tiene lugar cuando un individuo está bajo custodia y no está en libertad para retirarse. Se le formulan preguntas o se le hacen declaraciones que le alienten a divulgar información que ayude para aclarar el caso.

<http://resources.lawinfo.com/es/Preguntas-Frecuentes/ley-criminal/Federal/-qu-es-un-interrogatorio-.html>

370. Declaraciones de Acusado	Explicación del delito que se le atribuye y Derecho a guardar silencio	No indica	Abstención a declarar.
371. Declaraciones de varios acusados	Ingresaran a la sala de debates individualmente	Presidente del Tribunal	Acusados. Declaración
372. Facultades del acusado	Conducta y derechos del acusado	Presidente del Tribunal	Acusado. Declaraciones
373. Ampliación de la Acusación	Incluir nuevos hechos o circunstancias que modifiquen la calificación legal	Ministerio público	Ampliar acusación. Incluir nueva prueba. Modificar calificación legal.
375. Recepción de pruebas	Primero se escucha al sindicado, luego se reciben las pruebas	Presidente del Tribunal	Declaración del acusado. Recibir la prueba.
376. Peritos	Luego de leer los dictámenes se preguntara a los peritos.	Presidente del Tribunal y las partes procesales	Responder a preguntas
377. Testigos	Orden para escuchar a los testigos, según convenga. No podrán comunicarse entre sí.	Presidente del Tribunal	Testigos. Declarar.
385. Sana Crítica	Forma de deliberar y votar para la absolución o condena	El Tribunal	Apreciar la prueba
386. Orden de deliberación	Cuestiones previas, existencia del delito, responsabilidad penal, calificación legal, pena a imponer, responsabilidad civil, costas y otras.	El Tribunal	Deliberar
386. Requisitos de la Sentencia	Descripción de los requisitos, especialmente determinar el hecho acreditado y razonamientos para absolver o condenar	El Tribunal	Razonamientos que inducen a condenar o absolver



ANEXO IV

Características y diferencias del sistema inquisitivo y sistema acusatorio

CARACTERISTICAS Y DIFERENCIAS	
SISTEMA INQUISITIVO	SISTEMA ACUSATORIO – ADVERSARIAL
No existe independencia en las funciones.	Se diferencian las funciones de investigar, acusar y juzgar.
El Juez tiene el papel protagonista, dirige todo el proceso penal.	El Ministerio Público y la Defensa impulsan el proceso, el Juez tiene un papel más pasivo.
La información se presenta en forma escrita, y se valora lo que consta solo por escrito.	Aunque en alguna parte la información se colecta de manera escrita, el proceso es eminentemente oral.
El acusado debe probar su inocencia, en el recae la carga de la prueba.	El Ministerio Público debe demostrar la culpabilidad. Es quien tiene que aportar las pruebas de que hubo un delito y quien lo cometió.
La información es secreta, las sentencias son poco transparentes.	La información del caso puede ser consultada por las partes, se puede acudir a las audiencias a presenciar el desempeño de los participantes.
Hay prisión preventiva en la mayoría de los casos, salvo cuando media la fianza y hay condiciones para pagarla.	Hay prisión solo en delitos graves, en reincidentes, y de acuerdo a las características del caso: que se pueda destruir evidencia o ponga en riesgo a la víctima.
Los procesos judiciales son largos. Todo queda a decisión del Juez.	Están definidos los tiempos en los que se deben celebrar las audiencias. Pues las partes impulsan el proceso.
La participación de la defensa es pasiva, de carácter formal. No tiene igualdad de condiciones frente al Ministerio Público	La defensa es más activa, tiene igualdad de derechos, la prueba de ambos tiene igual oportunidad de valoración.
No existen salidas alternas para solucionar los conflictos penales, sin necesidad de ir a juicio.	Existen salidas alternas al proceso penal, se permite que las partes logren acuerdos, evitando un largo proceso.



ANEXO V

CÓDIGO PROCESAL PENAL		
DECRETO 51 - 92 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA		
Artículo	Descripción	Consideraciones en la Investigación
246, Reconocimiento de Personas	Se debe contar con una orden expedida por alguien diferente. Busca individualizar al imputado. Sugiere reconocimiento de personas físicamente o por medio de fotografías.	¿Quién ordena este procedimiento? Los aspectos descritos en el numeral 1, ya se han de conocer desde el inicio, en el caso. Estos datos y procedimientos son propios del quehacer policial.
250, Procedencia (careos)	Se ordena ¿?, cuando hay discrepancias, entre dos o más personas.	Limita el accionar, a la vez, refleja la escasa dedicación, profundidad, análisis e integración entre evidencias físicas y testimoniales.
256. Permanencia conjunta	Para individualizar autor, partícipes y testigos, regula la permanencia de los presentes en el lugar, comunicados. Sin modificar el estado del lugar.	Alcanza con identificarlos a todos, determinar una razón de su presencia y proteger efectivamente el lugar del delito.
259. Prisión preventiva	Cuando medie información y motivos para creer que el sindicado lo ha cometido o participado en él.	El motivo, incluso se llega a establecer con la entrevista al sospechoso, término adecuado en la investigación. A la vez, se impone celeridad al proceso ⁸² y las deficiencias del sistema, obligan a dejar en libertad al sindicado, por ejemplo ante nuevos indicios ⁸³ .
263. Peligro de obstaculización	Cuando se cree que el imputado puede afectar el curso de la investigación.	Esto se debe a que se necesita buscar, documentar e integrar adecuadamente la evidencia física frente a la testimonial.

⁸² CPP Artículo 323, Duración.

⁸³ CPP Artículo 268, Cesación del encarcelamiento

264. Sustitución	Brinda alternativas para no mandar a prisión al sindicado.	En los aspectos señalados, se complementa con una vigilancia y seguimiento, para, ante evidencia concreta, se le detenga. Trabajo de investigadores.
273. Internación Provisional	Orden para internar a un imputado en un centro asistencial, mediante dos informes sobre su estado mental.	Esto representa una debilidad, pues, se han dado manipulaciones al respecto. Recientemente, se ha tomado la opción médica, para escapar a la prisión. No debe encarcelarse, sin evidencia contundente, pues quien tiene dinero, fácilmente evade esta norma, ya que la misma ley se la otorga ⁸⁴ .
306. Actos jurisdiccionales	Solicitud urgente de la Policía o investigadores, de una orden para proceder.	La falta de un medio de pronta comunicación limita la efectividad de este Artículo.
316. Participación en los actos	El Ministerio Público, permitirá al imputado asistir a los actos de investigación.	No hay una razón válida para tal presencia. Al contrario, solo debilita el procedimiento, ya que en diferentes casos, la sola ausencia de los otros, es motivo para cuestionar lo realizado.
324. Petición de apertura	Cuando el Ministerio público estima que hay fundamento para enjuiciar.	Sin embargo esto se contradice con el siguiente Artículo, 325, Sobreseimiento y clausura. Entonces, ¿Cuál es la razón para enviar a una persona a prisión y correr con una investigación? Ridículo. Más parece para dar una salida política y justificar un trabajo deficiente. Esto surge, por desconocer la investigación criminal.

⁸⁴ CPP Artículo 274, Tratamiento.



BIBLIOGRAFÍA

Acuerdo Nacional para el **Avance de la seguridad y la justicia**.
http://www.segeplan.gob.gt/downloads/clearinghouse/politicas_publicas/Acuerdo%20Nacional%20de%20Seguridad%20y%20Justicia.pdf

Acuerdo sobre el **Fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una sociedad democrática**.
<http://www.guatemalaun.org/bin/documents/Acuerdo%20fortalecimiento%20poder%20civil%20y%20funci%C3%B3n%20del%20ej%C3%A9rcito.pdf>

Acuerdo relativo a la **creación de una comisión internacional contra la Impunidad en Guatemala** (CICIG), <http://cicig.org/index.php?page=mandato>

ALDANA MENDOZA, Carlos. **Hacia la transdisciplinariedad. Instituto de análisis e investigación de los problemas nacionales**. Instituto de Análisis e Investigación de los problemas nacionales (IPNUSAC), Universidad de San Carlos de Guatemala, Primera edición 2010, 102 páginas.

ÁLVAREZ RAMÍREZ, Jorge Abel. **Entrevista realizada el día 18/03/2012**. Experto forense y ex integrante del Gabinete de Identificación de la Policía Nacional de Guatemala. Consultor forense en la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala

ARANGO ESCOBAR, Julio Eduardo, **Metodología de la investigación criminal y derechos humanos**, Procuraduría de los Derechos Humanos, con el apoyo del Gobierno de Dinamarca. 2da Edición Guatemala, Agosto 2000, 218 páginas.

BACIGALUPO ZAPATER, Enrique. Segmento sobre: **Teoría del delito**: Reproducido por Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 152 páginas.

BELINCHON VILLALBA, José Antonio y Carlos Miguel Gutiérrez. **Informe de asesoría para la implantación de un modelo de carrera profesional en la Policía Nacional Civil de Guatemala**. Agencia española de Cooperación Internacional (AECI) Julio de 2006. 222 páginas.



BENAVIDES, Juan A. **El arte del interrogatorio científico**, Editorial Imagen Gráfica Aplicada, 2ª. Edición, Monterrey 2009, 436 páginas

CASTILLO CHACÓN, Ana Margarita, Y Ángela Verónica, Godoy Castillo y otras. **Diagnostico sobre la Policía Nacional Civil**. Familiares y Amigos contra la Delincuencia y el Secuestro, FADS. Guatemala, noviembre de 1999

Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala,
<http://cicig.org/index.php?page=mandato>

Consejo de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación. **El nuevo sistema de justicia penal acusatorio, desde la perspectiva constitucional**. Primera edición, México, 2011

DE LEÓN-ESCRIBANO, Carmen Rosa y otros. **Guía práctica de seguridad preventiva y policía comunitaria**. IEPADES, Impreso en Comunicación Gráfica G & A, Guatemala 2004. 118 páginas

DEI MALATESTA, Nicola Framarino. **Lógica de las pruebas en materia criminal**. Editorial Temis, S. A. Santa Fe de Bogotá, 1997. Tercera reimpresión de la Cuarta Edición. Tomo II 469 páginas.
Del silencio a la memoria, revelaciones del archivo histórico de la Policía Nacional, versión digital.

Departamento de Justicia de los Estados Unidos, **Manual de ciencias forenses**, Oficina Federal de Investigación. 153 páginas

Departamento de Justicia de los Estados Unidos, **Manual para la investigación de la evidencia física y requisa de la escena del crimen**, Guatemala 1,987. Instituto Nacional de Justicia, Versión en español, producida para el Programa Internacional para el Adiestramiento de la Investigación Criminal; (ICITAP, SIGLAS EN INGLÉS) por Miranda Associates Inc. Mayo 1,987. 198 páginas.
198 páginas

Departamento de Justicia de Estado Unidos. Huellas Digitales. Versión en español por **Science Application International (SAIC), Technology and Services Company** 1994. 119 páginas.



DESPOUY, Leandro Asamblea General de Naciones Unidas, 1 de octubre de 2009.
**Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y
abogados.** <http://www.cc.gob.gt/documentoscc/ddhh/Magis3.pdf>

Diccionario de la Real Academia Española. 21 Edición

Diccionario Encarta 2008. Microsoft Corporation

FRÜHLING, Pierre. **Violencia, corrupción judicial y democracias
frágiles. Reflexiones sobre la situación actual en Centroamérica.** F & G
Editores, Cuadernos del presente imperfecto 6. Guatemala 2008. 85 páginas

GARRIDO, Vicente, **La Mente criminal, La ciencia contra los asesinos en serie.**
Ediciones Temas de hoy, 2ª. Edición junio 2007, Madrid.

GRANADOS, Mariano. **El crimen, causas, Psicología criminal, métodos de
investigación.** 1ª. Editorial Alameda, México, Primera Edición en español 1954.
296 páginas.

<http://www.revistayque.com/v1/atrevidas/92-asi-sucedio/961-cuando-la-justicia-no-llega-la-historia-se-repite>

<http://www.elperiodico.com.gt/es/20100524/pais/153086/>

http://www.prensalibre.com/noticias/CIDH-analiza-asesinato_0_53995773.html

<http://www.anabelladeleon.com/paginas/tipnac07.html>

http://www.prensalibre.com/noticias/Testigo-protegido-perece-baleado_359364076.html

<http://digital.nuestrodiario.com/Olive/Ode/NuestroDiario/LandingPage/LandingPage.aspx?href=R05ELzlwMDcvMTAvMjQ.&pageno=MQ..&entity=QXIwMDEwMA..&view=ZW50aXR5>

<http://www.elperiodico.com.gt/es/20100909/pais/174275/?tpl=54>



<http://psicologiaforense2009.blogspot.com/2009/10/la-entrevista-e-interrogatorio-en-la.html>

<http://resources.lawinfo.com/es/Preguntas-Frecuentes/ley-criminal/Federal/-qu-es-un-interrogatorio-.html>

<http://judicial.glosario.net/terminos%20judiciales/sistema-acusatorio-11657.html>

<http://juiciosorales.morelos.gob.mx/index.php/diferencias-con-el-sistema-tradicional>

LAWRENCE, C. Kolv **Psiquiatría clínica moderna**, Editorial Noyes, 1992; 1,028 páginas

LEMOINE, Elsa R. **Psicología del testimonio**. Revista de Psicología, volumen 4, Universidad de la Plata. Argentina. 1967

LÓPEZ CALVO, Pedro y GÓMEZ SILVA, Pedro. **Investigación criminal y criminalística**. Editorial TEMIS, Segunda edición,

LÓPEZ DE LEON, David Elías. **Estudio monográfico de la Policía de Guatemala**, Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Humanidades, Escuela de Estudios de Postgrado, Maestría en Docencia Universitaria, Septiembre 2009.

LYKKEN, David T. **Las personas antisociales**. Editorial Herder, Barcelona 2000. 362 páginas. <http://www.el-periodico.com.gt/es/20070303/actualidad/37370/>

MONTIEL SOSA, Juventino. **Manual de criminalística**, Tomo I, Editorial Limusa, México 1992

MONTERROSO CASTILLO, Javier. **Impunidad e investigación criminal en Guatemala**, <http://www.kas.de/wf/doc/1974-1442-4-30.pdf>

NEUMAN, Elías. **Victimología. El rol de la víctima en los delitos convencionales y no convencionales**. 2ª Edición Reestructurada y ampliada. Editorial Universidad. Buenos Aires, 1994, 316 páginas.



NÚÑEZ DE ARCO, José **La investigación criminal.**
[//www.nunezdearco.com/Medico%20escena.htm](http://www.nunezdearco.com/Medico%20escena.htm)

RICCI, Francisco. **Tratado de las pruebas.** Editorial La España Moderna. Madrid

SORIA VERDE, Miguel Ángel y SAIZ ROCA, Dolores. **Psicología criminal.** Editorial Pearson, Prentice Hall, Madrid, España, 2006. 491 páginas

VARGAS ALVARADO, Eduardo. **Medicina legal,** Editorial Trillas, México 1996. 385 páginas

ZETINA CASTELLANOS, Waldemar. Fascículos: **Fundamentos teóricos de la investigación. Conceptos básicos. Las técnicas de investigación científica. Conocimiento y práctica. El Proceso de la investigación. Un Proyecto de creatividad intelectual.** Editorial Universitaria. Universidad de San Carlos de Guatemala, Septiembre 1996. 286 páginas.

ZAZZALI, Julio R. **Manual de psicopatología forense.** Ediciones La Roca, Buenos Aires Argentina, 2000. 300 páginas.

Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Penal. Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala.

Código Procesal Penal. Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, y todas sus reformas.

Ley Orgánica del Ministerio Público. Decreto 40-94 del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas.



Ley de Organismo Judicial. Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala

Ley de la Policía Nacional Civil. Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala

Ley Orgánica del Instituto de Ciencias Forenses de Guatemala. Decreto 32-2006 del Congreso de la República de Guatemala.